



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

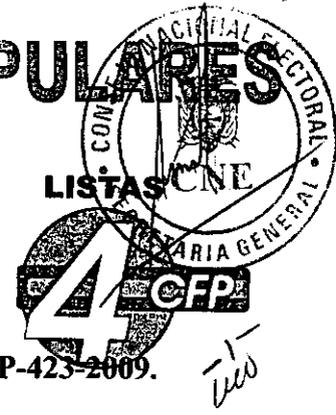


FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>C.N.E.</i>	
PROCESO No. <i>17 - 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: <i>C. F. P.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>C. N. E.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE: <i>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>PICHINCHA</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. JORGE MORENO</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Fabiola Gonzales</i>	
OBSERVACIONES:			

CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES



**ASSAD BUCARAM E.
INMORTAL DIRECTOR SUPREMO**



OFICIO SG.-CFP-423-2009.



Guayaquil, 2 de Febrero de 2009

Señor Economista

Omar Simon

Presidente del Consejo Nacional Electoral.

Quito.-

Señor Presidente:

Adjunto se servirá encontrar 15100 formularios llenos y dos diskettes que contienen 151000 firmas de adhesión, suscritas por igual número de ciudadanos ecuatorianos, que respaldan a Concentración de Fuerzas Populares, Partido del Pueblo Ecuatoriano, listas 4. Adhesiones recogidas en las calles, barrios populares, mercados, parques, terminales terrestres, aldeas, caseríos, comunas, y pueblos de la República.

Habiendo cumplido con creces el Mandato Constitucional, que establece la recolección de firmas en el 1% del padrón electoral, sírvase en consecuencia disponer a todas las delegaciones provinciales del C.N.E. y a la propia Secretaría General del C.N.E., la recepción de las candidaturas que presentará nuestra Organización Política, para las próximas elecciones generales.

Del Señor Presidente, Muy Atentamente,

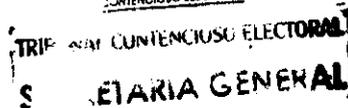
POR UN ECUADOR NUEVO

Walter Freire Chávez.

DIRECTOR SUPREMO

Julio Guerra Accini

SECRETARIO GENERAL



¡PUEBLO CONTRA TRINCAS!



Secretaría General



ACTA ENTREGA RECEPCION

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de Febrero del 2009, se hace el acta entrega recepción de dos cajas que contienen 14.890 formularios de recolección de firmas de respaldo para la inscripción de candidaturas para las elecciones Generales 2009, del partido Concentración de Fuerzas Populares CFP, Listas 4.

Además adjunta dos CD, con un total de 140.442 registros de firmas de respaldo.

Recibo Conforme

Dr. Eduardo Armendariz Villalva
SECRETARIO GENERAL
C.N.E

Entrego Conforme

Dr. Walter Freire Chávez
PRESIDENTE DE PARTIDO
C.F.P



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

(Free)



TOTAL CEDULAS REPORTADAS POR EL SISTEMA POR EL MOVIMIENTO
CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES

Page Preview

MIMIENTO INDEPENDIENTE NACIONAL

Rep 01 Pág 2705
16:52:4 - 03/02/2009

Apellidos y Nombres	Login
Total Cédulas Lote: 1.829	
TOTAL CEDULAS REPORTADAS 140.442	

OK
Text
Previous
Page 2705
Zoom In
Zoom Out

-3-
710

Se unificaron 72 carpetas, encontradas en los medios magnéticos entregados

Ramiro Tacs
Feb, 3/2009
16:59



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA N 4 WALTER FREIRE CHAVEZ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 120053717-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA CONCENTRACION FUERZAS POPULARES PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

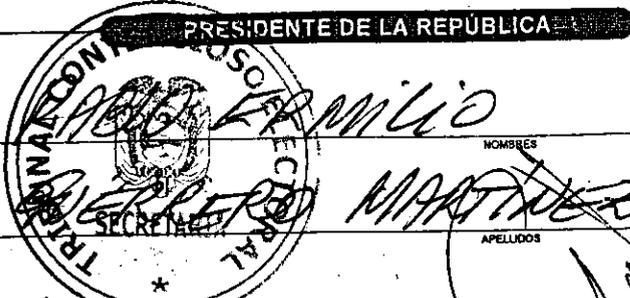
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N Julio GUERRA ACCINI NOMBRES Y APELLIDOS 090299296-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL	4 LISTA N f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: PABLO ERNANDO
APELLIDOS: GUERRERO MARTINEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17079779-7

PABLO ERNANDO GUERRERO MARTINEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: OLFA MARTHA
APELLIDOS: BUCARAM ZACCIDA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090116348-5

OLFA MARTHA BUCARAM ZACCIDA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA: Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en las útiles, más 4 fotografías fueron presentadas en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de la ciudad de San José el día 5 de Febrero de 2009 a las 17:45 horas.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 14:40 horas.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

- * Se adjunta un Plan de Gobierno, constante en 16 f.ºs.
- * Se adjunta una certificación del Secretario General del Partido, donde se establece que los candidatos fueron designados de conformidad con los Estatutos del Partido.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170797779-7

GUERRERO MARTINEZ PABLO-ERMILIO

RICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

03 DE NOVIEMBRE 1967

REG. CIVIL 10022- PAGO 0054-014967 SEX M

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

EGUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.

JOSE EDUARDO GUERRERO

GLORIA MARIA MARTINEZ

QUITO

FECHA DE EMISION 26/09/2008

26709/0020

FORMA REN 2911857

Pch



PULGAR DERECHO

BUNAL COM. N. 150 ELECTORAL
SECRETARIA



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

SECRETARIA GENERAL



FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA
ASAMBLEISTAS NACIONALES (15)



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p align="center">4</p>	<p><i>SECRETARIA GENERAL</i></p> <p><i>WALTER FREIRE CHAVEZ</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><i>120053719-1</i></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p><i>CONCENTRACION FUERZAS POPULARES</i></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACION DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Politico y/o Movimiento Politico, participantes:

<p>1 LISTA N°</p>	<p><i>JULIO GUERRA ACCINI</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><i>090299246-3</i></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p><i>CONCENTRACION FUERZAS POPULARES</i></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ - _____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



CELINDO AQUILINO
NOMBRES

ALMEIDA DOMINGUEZ
APELLIDOS

* 170141061-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

BETHA CADDA
NOMBRES

CALZAR JUNAVALS
APELLIDOS

Betha Junavals

121189304-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CELINDO ALMEIDA DOMINGUEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



BERTHA ISABEL
NOMBRES

VILLACIS RUALES
APELLIDOS

Bertha Villacis Ruales

171245345-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCISCO RAFAEL
NOMBRES

DAVILA ALARCON
APELLIDOS

Francisco Davila Alarcon

170992004-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA

BERTHA VILLACIS RUALES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



MARIO PATREICIO
NOMBRES

CALVOPINÁ CHILUISA
APELLIDOS

Mario Patreicio Calvopiña Chiluisa

050071162-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

RAMONA CARRERA
NOMBRES

HERA
APELLIDOS

Ramona Carrera Hera

130471531-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIO CALVOPINÁ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANA MARIA
NOMBRES

AGUILAR MOS
APELLIDOS

Ana Maria Aguilar Mos

170807623-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

H
NOMBRES



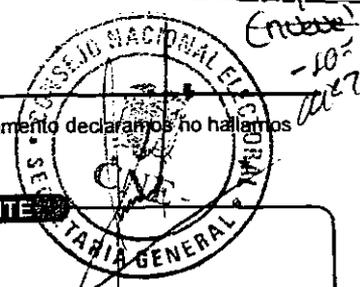
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SECRETARIA GENERAL

ANA MARIA AGUILAR MOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:



De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



M. **LUIS ACOSTA**
 APELLIDOS
ACOSTA
 SECRETARIA

M.
 NOMBRES
 APELLIDOS

1 7 1 1 6 7 6 6 3 - 3
 CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

L U I S A C O S T A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
 CANDIDATO(A)
 PRINCIPAL
 ACTUALIZADA

Tamaño
 (3,2 cm x 4,2 cm)
 A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M.
 NOMBRES
 APELLIDOS

M. **JUAN DAVID**
 NOMBRES
TAPIA GANCHEZ
 APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

1 7 1 0 3 6 0 3 6 - 1
 CEDULA DE CIUDADANIA

J U A N D A V I D T A P I A G A N C H E Z

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
 CANDIDATO(A)
 PRINCIPAL
 ACTUALIZADA

Tamaño
 (3,2 cm x 4,2 cm)
 A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M.
 NOMBRES
 APELLIDOS

M.
 NOMBRES
 APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
 CANDIDATO(A)
 PRINCIPAL
 ACTUALIZADA

Tamaño
 (3,2 cm x 4,2 cm)
 A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M.
 NOMBRES
TRIE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

M. **XAVIER OLMEDO**
 NOMBRES
LARLO CHUMANA
 APELLIDOS

SECRETARIA GENERAL

1 7 0 7 9 9 9 4 8 - 6
 CEDULA DE CIUDADANIA

X A V I E R O L M E D O L A R L O C H U M A N A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

11
Once

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9 **NOVENO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE FABRE O
NOMBRES

OLEAS LAZCANO
APELLIDOS

Jorge Fabre O
SECRETARIA

171447530-6
CÉDULA DE CIUDADANIA

HELLY JEANETTE
NOMBRES

ROSERO MORENO
APELLIDOS

Rosero Moreno

170868322-0
CÉDULA DE CIUDADANIA

J O R G E O L E A S

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

10 **DÉCIMO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M.

WILBER RICARDO
NOMBRES

SANCHEZ ESTRADA
APELLIDOS

Wilber Ricardo Sanchez Estrada

080202645-0
CÉDULA DE CIUDADANIA

SECRETARIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

11 **DÉCIMO PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SANTOS BOLIVAR
NOMBRES

CHAUBA ARCINIEGA
APELLIDOS

Santos Bolivar Chauba Arciniega

170784200-9
CÉDULA DE CIUDADANIA

MAMA GUADALUPE
NOMBRES

NAVEDA ORUENDO
APELLIDOS

Mama Guadalupe Naveda Oruendo

170810488-8
CÉDULA DE CIUDADANIA

S A N T O S C H A U B A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

12 **DÉCIMO SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M.

WELLINGTON BERUARDO
NOMBRES

ALCIAR MERA
APELLIDOS

Wellington Berardo Alciar Mera

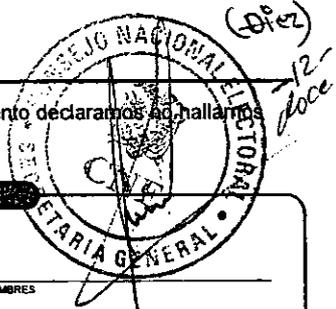
131051273-4
CÉDULA DE CIUDADANIA

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:



De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

13 **DÉCIMO TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papelita se escribirá así:

JORGE SANTIAGO NOMBRES

CORREA APELLIDOS

Jorge Correa

170131175-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

DAGA PIEDAD NOMBRES

TOBYAGUANO APELLIDOS

Daga Piedad

121199954-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

SANT I A B O C O R R E A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

14 **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papelita se escribirá así:

MERCEDES HARLLIS NOMBRES

LASCANO GARCIA APELLIDOS

Mercedes Lascano

171325606-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

SALLO KLEVER NOMBRES

CARRERA APELLIDOS

Sallo Carrera

121072879-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

H A R I L L I S L A S C A N O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

15 **DÉCIMO QUINTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papelita se escribirá así:

ANGEL FLORES MILLO NOMBRES

ZURITA GARCIA APELLIDOS

Angel Zurita

080278032-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA TERESA NOMBRES

SANCHEZ LUCMANIA APELLIDOS

Maria Teresa Sanchez

170159392-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

A N G E L Z U R I T A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará: (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

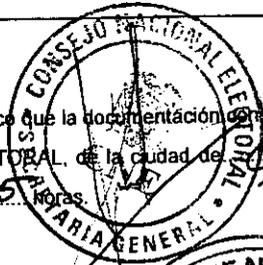


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

free

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 39 fojas útiles, más 20 fotografías fueron presentadas en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de la ciudad de Quito el día 5 de Febrero de 2009, a las 17H.45 horas.



[Signature]
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 17H.00 horas.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

- * Dejo constancia que no se presenta Plan de Trabajo
- + Dejo constancia que faltan las candidaturas del 6^{to}, 7^{mo}, 8^{vo}, 10^{mo} y 12^{vo} candidatos principales, y 4^{to}, 5^{to} y 7^{mo} candidatos suplentes
- * Se deja constancia que el número de la cédula de la 14^{va} candidata principal, no coincide.
- + Se deja constancia que se adjunta una copia del Secretario General del Partido, en el que se establece que las candidaturas fueron designadas de acuerdo a los Estatutos del Partido.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ASAMBLEISTAS NACIONALES (15)

car. 11-
(once)
4
exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>WALTER FREIRE CHAVEZ *</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>120053717-1</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>C.F.P.</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>090299296-3</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>C.F.P.</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



CANDIDATOS:

-15
guilae

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



CELIANO ALMEIDA DOMINGUEZ

NOMBRES

ALMEIDA DOMINGUEZ

APELLIDOS

[Handwritten signature]

170141019 SECRETARIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA



GUA CAROLA

NOMBRES

CALAZAN SUASUVAS

APELLIDOS

[Handwritten signature]

171189304-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CELIANO ALMEIDA DOMINGUEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



BERTHA ISABEL

NOMBRES

VILLACIS DALES

APELLIDOS

[Handwritten signature]

171245345-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCISCO RAFAEL

NOMBRES

DAVILA - ALARCON

APELLIDOS

[Handwritten signature]

170592004-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

BERTHA VILLACIS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



MARIO PATRICIO

NOMBRES

CALVOPIIDA CHILLUSA

APELLIDOS

[Handwritten signature]

050071162-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

RAMONA CAROLITA

NOMBRES

MECA

APELLIDOS

[Handwritten signature]

130471531-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIO CALVOPIIDA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANA MARIA

NOMBRES

AGUILAR RIOS

APELLIDOS

[Handwritten signature]

170807623-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA



NOMBRES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

APELLIDOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ANAMARIA AGUILAR

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Si nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATOS:

-14
Chicosen

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallamos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9 **NOVENO PRINCIPAL** **SUPLLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE FABRICE OLEAS **NELLY JEANETTE**
NOMBRES

OLEAS LASCAMAS **ROBERTO MORENO**
APELLIDOS

[Signature] *[Signature]*
SECRETARIA

171447530-6 **170868322-0**
CÉDULA DE CIUDADANÍA

J O R G E O L E A S

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

10 **DÉCIMO PRINCIPAL** **SUPLLENTE**

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M. **WILBER RICARDO**
NOMBRES

SANCHEZ ESTRADA
APELLIDOS

[Signature]

080202645-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

11 **DÉCIMO PRIMER PRINCIPAL** **SUPLLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SANTOS BOLIVAR **MARIA GUADALUPE**
NOMBRES

CHAMBA ARCINIEGA **NAVEDA OQUENDO**
APELLIDOS

[Signature] *[Signature]*

170784200-9 **170810488-8**
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SANTOS CHAMBA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

12 **DÉCIMO SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLLENTE**

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

TECE **WELLINGTON BERNARDO**
NOMBRES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **ALCIVAR MEZA**
APELLIDOS

[Signature]

SECRETARIA GENERAL

1131051273-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



13

DECIMO TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



JORGE SANTIAGO

NOMBRES

CORREA TARAMIELLO

APELLIDOS

[Signature]

170731125-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ESPERANZA PIEDAD

NOMBRES

DOCTABRAMO IZA

APELLIDOS

[Signature]

1711299954-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

S O N T I A G O C O R R E A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

14

DECIMO CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



MERCEDES MARILU

NOMBRES

LASCANO GARLID.

APELLIDOS

[Signature]

171325606-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

SALVO KLEVER

NOMBRES

CARRERA CARRERA

APELLIDOS

[Signature]

171072879-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

M A R I L U L A S C A N O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

15

DECIMO QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANGEL FLORESHILO

NOMBRES

ZURITAGARCIA

APELLIDOS

[Signature]

080278032-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA TERESA

NOMBRES

SANCHEZ LUCHANIA

APELLIDOS

[Signature]

170159392-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

A N G E L Z U R I T A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política auspiciante; dignidad a la que se postula y jurisdicción.



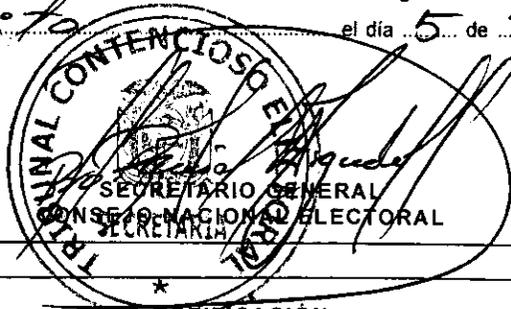
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

19-
Circulares

CERTIFICACIÓN

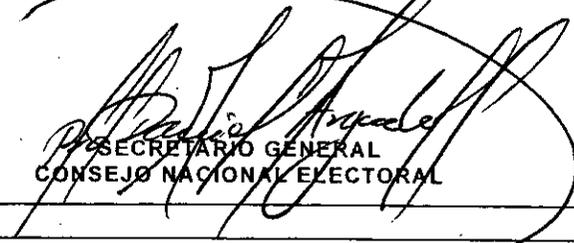


Certifico que la documentación constante en 30 fojas útiles, más 20 fotografías fueron presentadas en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de la ciudad de Quito el día 5 de Febrero de 2009, a las 17:45 horas.



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 14:00 horas.



SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OBSERVACIONES:

- * Dejo constancia que no se presenta Plan de Trabajo.
- * Dejo constancia que faltan las candidaturas de 6^{to}, 7^{mo}, 8^{vo}, 10^{mo} y 12^{vo} candidatos principales, y 4^{to}, 5^{to} y 7^{mo} candidatos suplentes.
- * Se deja constancia que el número de la cédula de la 14^{va} candidato principal, no coincide.
- * Se deja constancia que se adjunta una copia del Secretario General del Partido, en el que se establece que las candidaturas que con designaciones de acuerdo a los Estatutos del Partido.

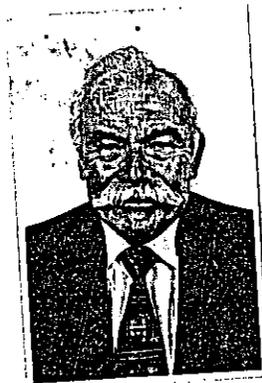
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBURASION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170141061-3
 ALMEIDA DOMINGUEZ CELIANO AQUILINO
 08 JUNIO 1941
 TUNGURAHUA/ARBATO/QUISAPINCHA
 02 284 01497
 TUNGURAHUA/ARBATO
 LA MARIPEZ 41
 FIRMADO:

ECUATORIANA***** V2333V1277
 CASADO BERTHA ISABEL VILLAGRIS
 SUPERIOR ING. GEOLOGO
 HERIBERTO A ALMEIDA
 MARIA LUZ DOMINGUEZ
 QUITO APELLIDO 29704/98
 29704/2010
 FECHA DE CALIFICACION 1165394
 FIRMADO:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

13^{ra} A SAMBLEISTA C.I.D.

-21-
verly jcw

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA No. 1711999546

TOCTAGUANO IZA OLGA PIEDAD

FECHA MARZO 1976

COTOPAXI/EATACUNGA/MOLALO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0093-00093

COTOPAXI/LATACUNGA

MOLALO 1976

[Signature]

SECRETARIA



SECRETARIA GENERAL

01133V1123

JUAN DAVID TAPIA SANCHEZ

QUEACER, DOMESTICOS

VENANCIO TOCTAGUANO

ISABEL IZA

11/09/2001

115788000

SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

(Dance)

14. SUPLENTE - GTU

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17 1072878-9

CARRERA CARRERA SAULO XIEVEY

11-VICHOCHREZ 1972

PECHINCHA/QUITO/CHECA

PARQUE DE ANCIANOS 001-0082 8068

PECHINCHA/QUITO



10407254



SECRETARIA E333311222

CASADO MERCEDES MARILEU CASCAHO GARCIA

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGRE DAVID CARRERA

GEORGINA ARGENTINA CARRERA

QUITO 25/01/10

25/01/2012

SECRETARIA GENERAL

10407254




-22-
Vente Jds



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

NO ASAMBLEISA SUPLENTE -25 usuy y hio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** 171189304-8

SALAZAR SUASHAVAS GINA CAROLA

02^{da} ABRIL 1.972

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 186 05167

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72

Caracas



ECUATORIANA ***** 61331A3141

CASADO DRFE LEONARDO SOTO LOAIZA

SECUNDARIA EMPLEADO

NELSON SALAZAR

ELYA JUDITH SUASHAVAS

QUITO 26/09/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

88 CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO
 SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



2 DA ASAMBLEISTA C.F.D



-24-
Cecilia
Aranda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 171245345

VILLACIS RUALES BERTHA ISABEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 MAYO 1970
002- 0100 00100 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1970

Bertha Villacis Ruales




EQUATORIANA***** V4343V344

SECRETARIA ESTUDIANTE
ANGEL ADADIO VILLACIS ALMEIDA
CARMEN LEONOR RUALES A
QUITO 20/08/2002

REN 0186724




TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCANTON

CIUDADANIA 130471531-9

NERA RAMONA CARMITA
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
30 ABRIL 1951
002- 0121 01479 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1951





EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA

AUXILIADORA NERA
COSTERERA
QUITO 20/12/2009
20/12/2019

REN 2656386




3^{ra} ASAMBLEA
SUPLENTE

-26-
Cecilia Jorjais

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

470 MANABESISTA PRIVADA (veinteyuno)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170807623-5

AGUILAR RIOS ANA MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
LUGAR DE NACIMIENTO
25 JULIO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0204 00407 -E
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/CAYAMBE 1962
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Ana M. Aguilar Rios
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E3333V2222
NACIONALIDAD NO. CANTON

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PRODUCTO

HUMBERTO AGUILAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA RIOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 03/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0978467
LUGAR DE EXPEDICION

[Fingerprint]

IMPRESION DE DEDO
PULGAR DERECHO



-27-
02/03/16
S. J. P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

167-0005 1708076235
NUMERO CEDULA

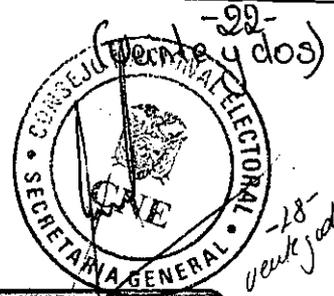
AGUILAR RIOS ANA MARIA

PICHINCHA GUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171167663-3

ACOSTA QUIROGA LUIS ABRAHAM

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 006-0221 04449 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL SOLICITANTE



ECUATORIANA***** V4333/4242

CASADO PIEDAD LUCIA MORENO PILLO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LUIS RODRIGO ACOSTA

DULCES IRENE QUIROGA

QUITO 09/07/2002

FECHA DE EXPEDICION 09/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORJADA REN 0111759

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

128-0002 NÚMERO

1711676633 CEDULA

ACOSTA QUIROGA LUIS ABRAHAM

FICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

510 ASAMBLEISTA.

C.F.P.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

670

670 SUPLENTE ASAMBLEISTA

C.F. P. - 29-
v. de j. p. n. v.



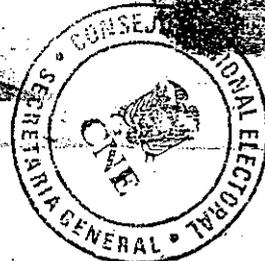
CIUDADANIA 171036036
TAPIA SANCHEZ JUAN DAVID
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 ENERO 1968
002- 0111 01021 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V44490444
CASADO OLGA PIEDAD TOCTAGUANO IZA
SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN ELOY TAPIA
MARIA TERESA SANCHEZ
QUITO 12/10/2006
12/10/2018

2139864



(veinte y tres)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

800

-25-
Creinte yanco

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORG. CON. GENERAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL ELECTORAL

CEBULA CIUDADANIA 17072794E

LARCO CHUMANA XAVIER OLMEDO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
22 SEPTIEMBRE 1963
015-0134-11519-4
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



Javier Olmedo



SECRETARIA GENERAL

ELABORADO ANITA ELIZABETH TAPIA
REGISTRARIA
SEGUNDO LARCO
ROSA CHUMANA
QUITO 14/02/2007
C/027020

REN 2686843



Anita Elizabeth Tapia



800 ASAMBLEISTA SUPLENTE

C.F.D.

-31-
Huelgas

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170868322-0

ROSERO MORENO NELLY JEANETTE
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

13 JUNIO 1965

REG CIVIL 006-2 0195 04366 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECCATORIANA***** E33431277

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION LIC. CC. EDUCACION

JORGE ROSERO
NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA BLANCA MORENO
NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 09/11/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2596638
Pch



PULGAR DERECHO

9^{va} SUPLENTE C.F.P.

-32-
Huelo Judo

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1040

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRANSACCIONES DE IDENTIFICACION Y DENEGACION

CIUDADANIA 080202645-0

SANCHEZ ESTRADA WILBER RICARDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
 15 NOVIEMBRE 1978
 001- 0150 00150 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 BILOVAN 1978





ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

AMADO ROGELIO SANCHEZ
 ERLINDA EVANGELINA ESTRADA
 QUITO 05/02/2009

05/02/2021

REN 0682658




10 MO SUPLENTE ASAMBLEISTA. C.F.D.



-33
 Treinta y tres
 (parte y siete)

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



- 34 -
Huelga cívica

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170784200-9
CHAMBA ARCINIEGA SANTOS BOLIVAR
NOMBRES Y APELLIDOS
28 JULIO 1962
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA/CELICA/CRUZPAMBA /BUSTAMANTE
REG. CIVIL 03.2.006.00407
LOJA/CELICA
CELICA 62
Firma del Ciudadano
Firma del Ciudadano

EQUATORIANA ***** 9444314442
BOLETERO
PRIMARIA: COMERCIANTE
MANUEL CHAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FRANCISCA ARCINIEGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
VUITO 24/09/97
LUGAR Y FECHA DE EMISION
24/09/2009
FECHA DE CADUCIDAD
Firma de la Autoridad
Firma de la Autoridad

1/2 PRIMUCIAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

129

12^{da} SUPLENTE #SAM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131051273

ALCIVAR MERA WELLINGTON BERNARDO

10 MARZO 1.981

MANABI/CHONE/SAN ANTONIO/DE

01 058 00058
MANABI/CHONE
SAN ANTONIO/DEL PELUDO/ 81



Wellington Alcivar

ECUATORIANA ***** 7444474444

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADOCIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ALFONSO ALCIVAR BRAVO

PAULA NICOLASA MERA

CHONE 31/05/99

31/05/2011



-35-
Tiene
curdo

(Cente y nueve)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

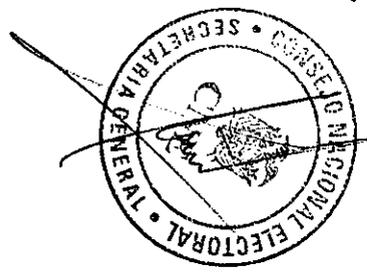
IDENTIFICACION
 SISTEMA
 SECRETARIA
 PACHINCHAY QUITI
 SUAREZ SUAREZ
 170810488-8
 12 DE DICIEMBRE DE 2002
 0201083



IDENTIFICACION
 SISTEMA
 SECRETARIA
 GONZALEZ BACHILLER
 21/08/2002
 0201083




MRA SUPLENTE ASAMBLEISTA C.F.D. - 36-
 (Ticuta) sens



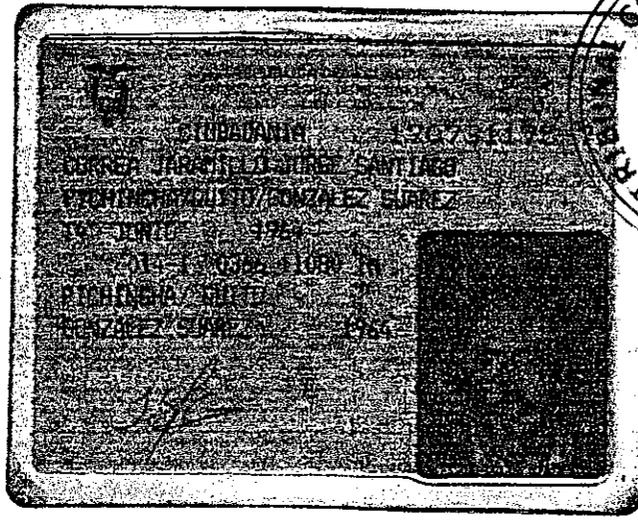
(Ticuta)

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

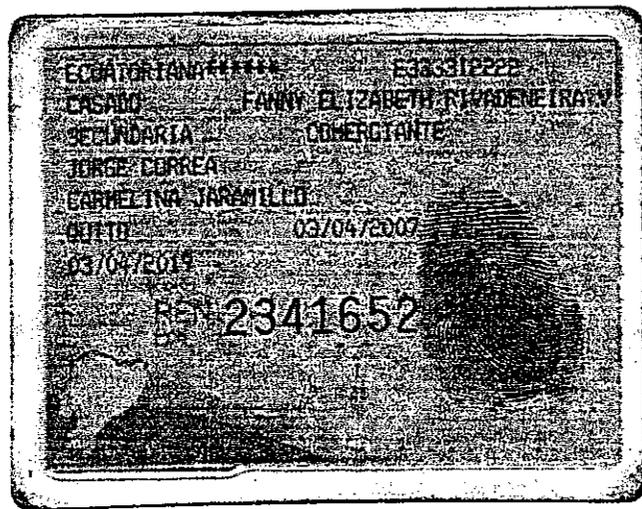


13^a ASAMBLISA
CTD

-31-
(Treinta y uno)



-37-
trante J siede



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170159398

GEDULA DE
SANCHEZ LUGMARA MARIA TERESA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

01 MARZO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 00121 0013 00025 F

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1945

Maria Teresa



SENIATORIA ***** VI343V1142
IND DACT

JUAN E. TAPIA
QUEHACER DOMESTICOS
PROF. OCUP

PRIMARIA
ALEJANDRO SANCHEZ
MARIA ISABEL LUGMARA
QUITO DE LA MAÑORÉ

SECRETARIA 26/09/2008

REN 286738

Pch

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



(Frente y dorso)

-38-
trants
o abril



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ADANIA No 171325606-1

MERCEDES MARTIN

1973

ALME/VELASCO IB

0- 0149 01499

ALME

VELASCO IBARRA 1973

Mercedes Martin

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO SAULG KLEVER CARRERA CARRERA

ESTADO CIVIL CASADO

SECUNDARIA EMPLEADO

REGISTRO CIVIL GILBERDO ANTONIO LASCANO LOOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALBA DEL CARMEN GARCIA

25/01/2000

25/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

[Handwritten signature]

TIRADA DE DERECHO

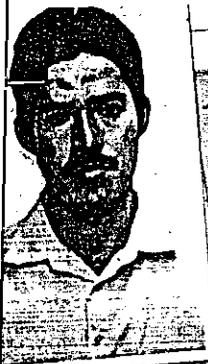


(Treinta y Tres)

-34
 Treinta y tres



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 080278032-0

GARCIA ANGEL FLORESMILO
 CAS/QUININDE/ROSA ZARATE

1985

0395.00641 M

CAS/QUININDE 1988

KUSH ZARATE

Angel Garcia



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO ELIEZER ZURITA ZANES

YULIS MARTHA GARCIA GONZALEZ

QUITO

06/04/2014

REN 0858384

08/24/2004

SECRETARIA

1570 - ASAMBLEISTA
 C.F. P.

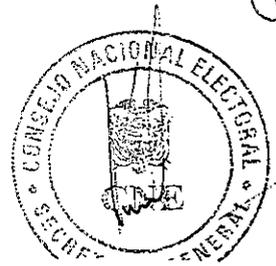
-40-
 zarate

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

35-
(Pinta y arco)

Plan de Gobierno **PARTIDO C.F.P.**



Diagnóstico:

El mayor mal del Ecuador ha sido la acaparación del poder por parte de sectores mercantilistas, que han creado un Estado excesivamente grande que consume grandes cantidades de recursos de los ecuatorianos y que en lugar de mejorar su nivel de vida los perjudica cargándoles con excesivos impuestos, gran cantidad de leyes que se contradicen unas a otras.

-41-
cuadernos

Actualmente no existe actividad privada que no esté intervenida, generando daños a nuestra estructura social, creando un sistema guiado por el populismo que fomenta la demagogia, la corrupción, y que termina atropellando los derechos a la vida, propiedad y libertad de los ciudadanos ecuatorianos.

El exceso de funciones atribuidas a los Gobiernos es uno de los factores que les impide cumplir de manera real con el interés público. Con la excusa de cumplir todas las funciones que se arrogan, indebidamente nos despojan a las personas de:

- infinidad de poderes y atribuciones de todo orden, con los cuales reducen nuestras libertades, económicas y no económicas;
- enorme cantidad de recursos (como los provenientes del petróleo y demás recursos naturales) y otros impuestos, visibles (a las personas, capitales y actividades) e invisibles (p. ej. inflación monetaria, e ingresos de las loterías y juegos.)

De esta manera, los Gobiernos concentran de manera injusta el poder, sometiendo y empobreciendo a toda su población, e impidiéndole satisfacer sus necesidades por si mismos, y acceder a la prosperidad y el bienestar por sus medios y esfuerzos propios.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO POR: Daniel Argudo
FECHA: 5 febrero 2009
HORA: 17 h 45.
ADJUNTO: 16 folios



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Objetivos Generales:

- Mejorar el nivel de vida de todos los habitantes del Ecuador
- Mejorar el acceso a oportunidades de manera que se beneficien los más necesitados.
- Mejorar la imagen del Ecuador en el Exterior.
- Mejorar las relaciones Internacionales tan malogradas en los últimos dos años.
- Protección al Medio ambiente, mediante análisis técnicos sobre los distintos factores que lo afectan.

Objetivos Específicos

Reducir la tasa de interés bancario, alentando la competencia bancaria.

Fomentar la producción exportable, específicamente la agroindustria , y el desarrollo turístico

Ajustar la educación a la Economía del mundo actual.

Desarrollar alternativas a la enseñanza universitaria

Generar energía hidroeléctrica y provisión de gas

Impulsar un proceso de autonomías.

Convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para lograr, entre otras reformas, la despolitización de los tribunales Electoral y Constitucional, la reorganización de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Siendo que la empresa privada es el único motor del desarrollo y del trabajo productivo, hay que facilitar su creación simplificando los procedimientos para iniciar actividades.

Abolir el voto obligatorio, así como el servicio militar obligatorio, devolviendo el derecho de las personas a decidir libremente su nivel de participación en sociedad.

Cambiar el actual sistema de elecciones por uno de distritos electorales, a nivel nacional y local, acercando el representante al representado.

La actualización de los Códigos, específicamente del Código de Comercio; la simplificación de los trámites judiciales mediante la reforma de los Códigos de Procedimiento; y la codificación de las leyes vigentes.

Simplificar el sistema legal ecuatoriano limpiándolo de contradicciones, privilegios, leyes abusivas o caducas que atentan contra los derechos de los individuos. Exigir un Estado de Derecho con tribunales independientes, imparciales y eficientes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



(Treinta y seis)



- 92 -
Caracas, J. 0/88

Mantener una moneda dura (como el dólar) que proteja el ahorro y el poder de compra de los ciudadanos de los vaivenes políticos.

Integrar el sistema financiero ecuatoriano al mundo eliminando toda barrera de entrada o salida a la banca internacional. Esto permitirá mejores tasas y condiciones de crédito por la libre competencia entre bancos locales y extranjeros.

Reformar la educación pública mediante el sistema de bonos escolares que permitirá mejorar la calidad del servicio al introducir la competencia y la rendición de cuentas.

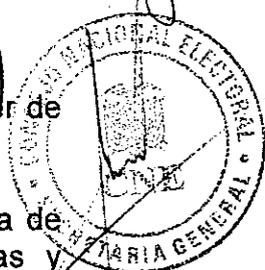
Cambiar el sistema de Seguridad Social implementando la capitalización individual. Esto asegurará que todos recibamos pensiones dignas y un trato justo, no como el sistema de reparto vigente que empobrece a todos.

Crear el impedimento constitucional de que sólo con la aprobación de las $\frac{3}{4}$ partes del Congreso el presidente pueda endeudar a los ecuatorianos.

El nuevo sistema permitirá a cada ciudadano ser el responsable y dueño de su propio futuro, dejando a un lado la idea caduca del dirigismo estatal propio de regímenes totalitarios o que tienden al totalitarismo.



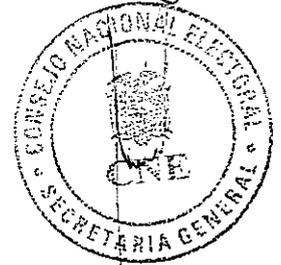
37-
(Treinta y siete)



-43-
Cuarenta y tres



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



-44-
cuarenta y cuatro

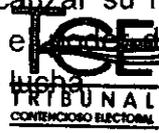
**PROGRAMA BÁSICO, ACTUALIZADO, DF-GOBIERNO DE
CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES (C. F. P.) PARTIDO DEL
PUEBLO ECUATORIANO**

Aprobado en Comando Nacional, Julio 9 de 2007

Convención Ordinaria anual de Julio 16 de 2007

Concentración de Fuerzas Populares, Partido del Pueblo Ecuatoriano y auténtica representación de Los sectores marginados del país, ha forjado en más de un cuarto de siglo, a través de planteamientos concretos y prioritarios, la unidad combativa y organizada de los que anhelamos imponer la justicia social. Si se analizan las actuales condiciones de vida del pueblo así como la forma en que se ejercita el poder político, se concluirá que en nuestra Patria existen miseria e injusticia así como que quienes detentan el gobierno son, en su mayoría, servidores de un poder económico concebido como medio de explotación» Por ello, la meta del pueblo debe ser la toma del poder para erradicar a quienes se encuentran al servicio de oligarcas, terratenientes y feudales, y dar así paso fundamental y de inicio en el proceso de erradicación de la miseria e injusticia,

Sabemos que el camino al y desde el poder es y será de sacrificio, pero concedores de que ésta es la única vía para el pueblo de alcanzar su meta propuesta, esto es, tomando por sí mismo y con sus hombres e instituciones la República, C. F. P. se mantiene y mantendrá en la vanguardia de la



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



-39-
(Treinta y nueve)

Siendo así, con clara conciencia de los problemas del país, porque no estamos a la forja de una utopía ni a la problematización infundada de la realidad, planteamos, a través del presente programa básico de Gobierno, las criterios de los pasos y acciones primeros que daremos desde el poder de la República para que el Ecuador sea la patria de todos. Dejamos constancia que lo hacemos inspirados en la más pura fe democrática, nacionalista y humanística pues concebimos el poder como el ejercicio capaz, honesto y consecuente con el pueblo a fin de permitir al hombre, como individuo, y a la sociedad, como medio en que ese individuo se desenvuelve, un clima permanente de libertad y justicia. No se trata de cambiar esclavistas, ni de llegar al poder para satisfacer ambiciones, vanidades y sed de lucro. Se trata de llegar, y llegaremos, en cumplimiento de un irrenunciable destino. Decididos a romper las cadenas de la opresión económica planteamos:

-45-
Moraña J
Cura



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN DE SER DEL PROGRAMA BÁSICO DE GOBIERNO



-40-
(cuarenta)

-46-
cuarenta y seis

Sólo las colectividades que tienen noción de hacia donde van pueden concretar sus aspiraciones y sólo a quienes empeñan su palabra en cosas concretas y no en meras adjetivaciones se les puede exigir cuentas. Nosotros, que siempre hemos respondido a cabalidad por nuestros actos, empeñamos, a través de este documento, como está empeñada con nuestra lucha, los aspectos básicos de lo que será si gobierno cefepista, y para hacerlo tornamos como punió de partida la realidad nacional, pues solo un cabal conocimiento de ésta nos va a permitir, conociendo, como conocemos los problemas y solucionarlos. Sin embargo no se traía de una solución mágica ni que podrá obtenerse de la noche a la mañana, pues será la resultante de un proceso, el cual deberá estar condicionado a una planificación que, por cierto, no puede ni debe ser inmutable sino estar acorde a las circunstancias imperantes y con prioridad resolver los más angustiosos problemas del pueblo ecuatoriano. De allí que, concomitantemente a poner en marcha los aspectos que en este programa de gobierno enunciarnos, y sin perjuicio de estos, el Cefepismo determinará que se conozca exhaustiva y no parcial e interesadamente la realidad nacional, sus potencialidades económicas y los índices verdaderos de necesidades, ocultas y distorsionados en muchos casos por los grupos detentores del poder,

Nuestra meta es dejar de ser un país dependiente, autoabastecernos en lo fundamental y generar la producción que permita adecuado ingreso nacional y justa distribución de la riqueza, que lleve pan, techo, educación, salud y trabajo a todas las familias ecuatorianas, en el marco de la más absoluta libertad.

REALIDAD NACIONAL:

Muestra Patria, como está dicho, ha venido siendo gobernada por sectores minúsculos que no representan los intereses mayoritarios y que por tal razón no acuden a la satisfacción da los mismos. Al país se lo ha administrado con sentido de hacienda particular y al pueblo se lo sigue considerando el vasallo obligado.

Esto determina que concentrada la riqueza en muy pocas manos, quienes somos mayoría suframos situaciones de indecibles miseria y explotación, las qua se agudizan dentro del proceso inflacionario que vivimos en la actualidad. Y si esto es verdad, como lo es trágicamente, también es verdad que no somos un país pobre, ya que tenemos grandes recursos económicos que no han sido explotados o lo han sido defectuosa o inmoralmente, pero, en cualquiera de las tres alternativas, al país, y por tanto el pueblo, resulta perdedor, Ya por la incapacidad o ya por la deshonestidad las fuentes da riqueza nacional han permanecido inexploradas o explotadas en forma tal que han derivado en muy pocas y cuantiosas fortunas-personales, alimentadoras de las empresas

electorales, mientras se podía engañar al pueblo, o austeros de regimenes de facto ante el despertar concientizado y combativo del pueblo ecuatoriano.

La situación actual del Ecuador es de un país donde existe una estructura dependiente, oligárquica y feudal. Y si esto es así cabe preguntarse ¿es justa la actual situación del país? Y la respuesta llega pronta: NO.

LA LUCHA POR EL PODER:

La respuesta también nace de suyo. Para liquidar el estado de injusticia imperante es necesario luchar para conquistar el poder, pero para que esta lucha no se torne estéril debemos saber junto a quien luchamos y que es lo que vamos a hacer desde el poder de la República. No bastan la insatisfacción y la angustia. Estas deben ser encauzadas constructivamente para que generen el futuro de justicia social que anhelamos. De allí nuestra consigna de que el pueblo sólo marcha con el pueblo y por eso va con nosotros.

Está expresado: el poder no para satisfacer vanidad ni ambiciones personales. Para nosotros es expresión de servicio capacitado y honesto a los grandes intereses de la Patria. El ascenso del C. F. P. significa el ascenso del pueblo.

IV

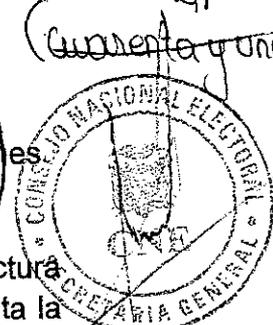
LO ECONÓMICO SOCIAL:

El criterio básico en este campo es el de la planificación, la que debe estar dirigida al desarrollo socio-económico del país.

La economía para la redención del hombre es nuestra meta, poniendo las virtualidades económicas del país en función de las grandes mayorías nacionales. La acción del Partido estará encaminada a suprimir la brocha que separa pobres y ricos con la incorporación al pleno disfrute de los bienes de consumo por todos los individuos.

Las actividades socio económicas, orientadas por la planificación impuesta por el gobierno, tendrán la más amplia libertad, pero por ejemplo no se podrá producir ni sembrar en forma indiscriminada, sino acórole a los dictados de las necesidades nacionales y de la técnica, reservándose el estado el derecho de para el adecuado cumplimiento de las medidas que imparta.

El Estado, a través de sus propias empresas o por empresas de economía mixta, tornará a cargo Las actividades que condicionan el desarrollo económico y social del país, como ser la producción y distribución de energía eléctrica, las empresas de agua potable y alcantarillado, las de comunicación, las de cemento y todas las



-47-
marzo 5
57 de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

pertinentes a la explotación, distribución, refinación y comercialización del petróleo y sus derivados, así como las de gas licuado.



EL control de Los transportes para su adecuada prestación así como para la comodidad y seguridad de los usuarios será de especial preocupación del gobierno.

Las obras de infraestructura tendrán atención prioritaria pues son las que permitirán el despegue económico-social y se sujetarán a los requerimientos fundamentales de las distintas zonas del país.

Se garantizará irrestrictamente el derecho de propiedad .

V

LA TIERRA

Un país agropecuario debe encontrar sus primordiales fuentes de trabajo y riqueza en el desarrollo de sus potencialidades y sector agropecuario. Consideramos que debe darse al agricultor y al propietario de la tierra todas las posibilidades para que trabaje.

Quienes trabajen la tierra serán amparados irrestrictamente en su derecho. La colonización de las grandes áreas vírgenes del país será fomentada por el gobierno, otorgando la infraestructura indispensable, así como los créditos y asistencia técnica indispensables.

La diversificación de la agricultura de exportación, la tecnificación para el mejor rendimiento de la tierra y la ganadería serán incentivadas tendiendo siempre a crear una verdadera industria.

VI

LA INDUSTRIA:

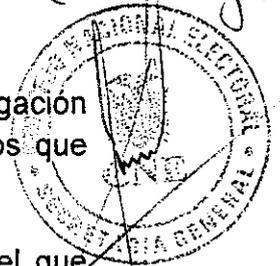
El gobierno protegerá a la verdadera industria nacional, la que trabaje con materia prima del país, así como la que sea indispensable para el desarrollo nacional o que abarate el costo de consumo. Eliminará las desmedidas exoneraciones y amparos a aquellos sectores que no reúnan estas características, pero posibilitará su transformación.

Fomentaremos el desarrollo industrial permanente del país, ratificando en el criterio de que la industria básica deberá ser estatal.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

A fin del cabal desarrollo industrial el estado fomentará la investigación tecnológica y la capacitación a fin de que sean técnicos ecuatorianos los que operen la industria ecuatoriana



- 43 -
(Cuarenta y Tres)

ya
cuarenta
nueve

El Turismo, renglón prácticamente inexplorado en el país, y por el que existe una fuerte fuga de divisas en razón del turismo internacional, será reglamentado, incrementándose el turismo receptivo y fomentándose el acceso de las mayorías a un turismo de tipo nacional, para lo cual crearemos la infraestructura indispensable.

VII

COMERCIO:

El Comercio de importación y exportación será controlado por el Estado. En el de importación se calificará adecuadamente los productos que el país requiere estableciendo gravámenes que imposibiliten el contrabando y posibiliten la adquisición por las mayorías. En este campo, como en todo tipo de negocios, el estado vigilará y regulará la justa utilidad, procurando eliminar los intermediarios que sólo hacen encarecer el producto

Se diversificará la exportación, la búsqueda de mercados extranjeros, los mejores precios para los artículos explotados, para lo cual el servicio consular deberá cumplir eficazmente con su función.

VIII

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

La creación de fuentes de trabajo, la justa remuneración a los trabajadores y su estabilidad serán normas de insoslayable cumplimiento bajo el gobierno cefepista. Los sectores que generen nuevas fuentes de trabajo gozarán de especial tratamiento tributario, y como se ha expresado, se buscará que la actividad agropecuaria sea una de las que contribuya a solucionar el problema de los desocupados.

Política del Partido es conciliar los intereses de empleadores y trabajadores. El empleador que cumpla con la ley, pague un salario justo y familiar a su trabajador, estará plenamente garantizado en su actividad. El



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

trabajador está obligado también a cumplir con su deber en forma eficaz y honesta, y al hacerlo estará contribuyendo a la grandeza nacional.



El Partido fomentará el trabajo y su exigencia será de cumplimiento ineludible. Se respetará y fomentará el sindicalismo y las organizaciones de trabajadores para que éstas sean auténticas expresiones de los mismos.

El gobierno cefepista respetará todas las conquistas laborales y se preocupará porque el trabajador y su familia vivan en condiciones dignas.

La seguridad social amparará a todos los ecuatorianos, y el ser humano, desde su gestación, será motivo de preocupación para el estado. Su desarrollo, su salud y condiciones de vida serán motivo de especial atención. El Estado vigilará por el estricto cumplimiento de los deberes, de los padres para con sus hijos y de éstos para con aquellos, fortaleciendo la familia. Sin descuidar los aspectos curativos la medicina tendrá orientación preventiva y procurará la rehabilitación del individuo. Estará socialmente orientada y se la pondrá al alcance de todos. Los productos farmacéuticos tendrán precios que puedan ser satisfechos por el pueblo y no se permitirá que escaseen, disminuyan en su calidad o encarezcan en su precio.

Las prestaciones sociales serán extendidas y otorgadas con celeridad.

IX

DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA:

Forjaremos una educación nacional.

Un plan enérgico de alfabetización será puesto inmediatamente en marcha para erradicar el alto porcentaje de analfabetismo existente en el país. Sembraremos el Ecuador de locales pedagógicamente construidos y los dotaremos de los instrumentos necesarios para una investigación científica tecnológica. Los educadores merecerán todo nuestro respeto y serán retribuidos con oportunidad y justicia

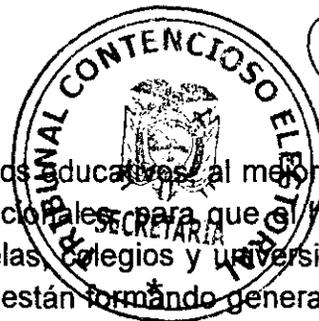
Crearemos un sistema de becas que ayuden a los estudiantes de escasos recursos económicos. Exigiremos de toda la educación un nivel acorde a lo académico y que se ajuste a la realidad de nuestro país, por lo que incentivaremos la formación técnica y el otorgamiento de oficios, pues todos nuestros esfuerzos, en todas las actividades, deben desembocar en la construcción de una Patria grande y soberana.

Siendo la educación un proceso liberador hay que darla procurando la formación integral de allí que iremos a la revisión de los planes y programas de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

estudios, a la constante evaluación de los resultados educativos, al mejoramiento académico de los profesores con estímulos adicionales, para que el hombre ecuatoriano no sea un mero transeúnte por escuelas, colegios y universidades como sucede diariamente en la práctica en la que están formando generaciones de frustrados con títulos que no responden a un real valor académico o con desertores por falta de vocación o encauzamiento adecuados. Pero la exigencia vendrá luego del cumplimiento del deber estatal de propiciar los medios eficaces para la educación.



-45-
(cuarenta y cinco)
-51-
cuarenta y cinco

Las bibliotecas, los museos de historia y ciencias naturales, los laboratorios, los jardines botánicos y zoológicos deberán establecerse en el país e incentivaremos su concurrencia a ellos.

Respetaremos la autonomía universitaria y procuraremos su fortalecimiento económico conscientes de que de ellas mismo debe surgir la necesaria reorientación académica que ponga a las universidades en función del cambio que demanda el país.

El gobierno cefepista como gobierno del pueblo que será se preocupará por la eficaz misión de todas las instituciones que se desenvuelven en el país y de allí la preocupación por el alma Mater de la cultura nacional.

La edición de textos, los útiles escolares, la popularización de libros, el elevar el nivel cultural del pueblo llevando a él el arte en todas sus manifestaciones serán realizaciones de nuestro Partido.

Los artistas gozarán de la más absoluta libertad en su creación y el gobierno dará los medios conducentes al digno vivir económico de aquellos.

La cultura física y los escenarios deportivos tendrán que esparcirse por todo el país para que el pueblo tenga lugares de sana distracción y adecuada formación física.

X

LAS FUNCIONES DEL PODER:

El Poder, bajo el gobierno cefepista, será empleado para la liberación de los oprimidos y la utilización de la riqueza para y en la Patria.

Concebimos, en consecuencia, un ejecutivo que deba estar dotado de los medios suficientes para gobernar con autoridad, diligencia y eficacia. Los ordenamientos constitucionales no son realmente defectuosos, habiendo



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

estribado el problema en la falta de decisión que ha existido para aplicar las leyes, maniatados como se encuentran quienes han gobernado y gobiernan por los compromisos con la oligarquía.



46-
(cuarenta y seis)
-52-
cuarenta y seis



Como nuestro único compromiso es con el pueblo, y hemos demostrado valor para aplicar las leyes, el gobierno cefepista podrá cumplir a cabalidad con los postulados aquí enunciados, La Fuerza Pública tendrá nuestro respeto y aliento.

El grave problema de la función judicial del país radica en la administración de justicia: lenta, engorrosa y cotizable en los más de los casos. Respetando la independencia de la función judicial, pero utilizando los organismos de control y la exigencia de responsabilidades, así como introduciendo las reformas que promuevan a la celeridad en los procedimientos, el Partido cefepista hará realidad, también en este campo, su postulado de la justicia para todos.

La función legislativa deberá operar como organismo fiscalizador y legislativo, delimitados con precisión ambas esferas y utilizando los mecanismos que le permitan su adecuado cumplimiento.

Es imprescindible, de otra parte, una adecuada descentralización administrativa manteniendo unidad política de dirección. Los planes serán nacionales y su cumplimiento debe ser de estricto acatamiento en cada local o región, pues en caso contrario estaríamos fragmentando el país, atomizándolo en feudos e impidiendo su desarrollo unitario y armónico.

Uno de los grandes y graves problemas de la administración pública es el exceso de burocracia, que incide en un centralismo y lentitud desesperante de los trámites, a la par que engorrosos, lo cual dificulta la atención al público y constituye en ser privilegiado al atendido por la administración» El cefepismo no incrementará la burocracia y racionalizará su empleo.

En cuanto al gasto público se lo orientará a la satisfacción de las necesidades prioritarias, suprimiendo todo lo superfluo. La moral pública será exigida sin atenuantes.



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

XI DE LA TRIBUTACIÓN:

Para hacer las obras que el gobierno demanda dentro de la estructura política aquí diseñada es indispensable que todos los ecuatorianos, en la medida de nuestras posibilidades, contribuyamos económicamente a su realización.

Las obras públicas, la prestación de servicios asistenciales, la educación y todo lo planteado, demandan gastos que deben ser cubiertos por ingresos provenientes de lo que el país, produce. Dentro de los lineamientos económicos impartidos por el gobierno, la libertad de gestión que tiene el sector privado es amplia, y sin perjuicio igualmente de lo que al estado le produzca la explotación directa de la industria básica, la cooperación de todos, en un país, donde todos trabajemos y donde todos tengamos seguridad para nuestro trabajo, debe traducirse en el aporte a los fondos del estado. La justicia de este aporte y su adecuada recaudación se implantarán con eficacia en la administración cefepista. Todos tributarán acorde a su capacidad económica.

XII

DEL RÉGIMEN CREDITICIO:

El Crédito será y se lo orientará con primacía a los sectores fundamentales del país para que le signifique a éste desarrollo económico.

XIII

DEFENSA NACIONAL

Las Fuerzas Armadas nacionales conceptuadas como pueblo armado y con tareas concretas sin menoscabo de su función defensora de la soberanía nacional cooperarán al desarrollo socio-económico del país.

El partido cefepista proclama la estabilidad y rigurosos ascensos profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas y prestará todo su apoyo para una adecuada formación técnica de los mismos. La convicción del cefepismo es que hay que eliminar cualquier vestigio de provocados encorrios que pudieran existir entre los sectores civiles, y militares como medio indispensable a la forja de la grandeza nacional y a ello propenderá en su gobierno,

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

XIV

POLÍTICA INTERNACIONAL

La Política de nuestro gobierno defenderá irrestrictamente la soberanía nacional en todos sus aspectos, mantendremos relaciones con todos los países del mundo y comercializaremos con quienes ofrezcan los mejores precios para nuestros productos.

La política integracionista del Ecuador se mantendrá pero con la ineludible condición de que no origine perjuicios para el país.

Respetaremos los principios de libre determinación de los pueblos, de no intervención, la vigencia de los derechos humanos y mantendremos una postura antitotalitaria.

Seremos solidarios en la lucha de los países subdesarrollados y demandaremos una solución justa y de paz al problema territorial ecuatoriano. Mantendremos la tesis de la defensa soberana de las doscientas millas de mar territorial así como el fortalecimiento y desarrollo de las zonas de frontera como expresión de nuestra soberanía y la orientación del servicio diplomático a responder a los intereses del pueblo y a los enunciados de este plan de gobierno.

La defensa de la paz mundial será objeto básico de nuestra política en este campo.

XV

POSTURA DEL PARTIDO

Será preocupación fundamental prioritaria redimir a los marginados sociales, muy en especial al indio y al montubio, así como al hombre suburbano, para otorgarles en la práctica la vivencia de igualitarios derechos.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

DEMOCRACIA PARTICIPANTE



EL acceso de todos a la justicia distributiva sólo será resudad en la medida en que el pueblo actúe.

El pueblo no debe tener simple significación da elector, Debe estar permanentemente participante de la vida de! país pues los problemas de éste no sólo deben interesar y preocupar a las directivas partidistas o a quienes se hallen en la función pública, además de que la única fórmula por la que no se le dé la espalda o se doblegue a sus elegidos es en la medida en que el pueblo, desde todas las situaciones en que se encuentre, participe siempre en la cosa pública y no sólo en los períodos electorales.

Las Juntas Parroquiales, los Concejos Cantonaos y le? Consejos Provinciales deberán vigorizarse y ser expresión local, regional y nacional de opinión y actividad públicas,

Los Partidos Políticos, los gremios profesionales, las actividades económicas., las organizaciones de trabajadores, je campesinos, de maestros, en forma organizada y constructiva

deben aportar con sugerencias y criterios a la gran empresa de hacer una Patria para todos, sin perjuicio de que el poder decisorio sea, como debe ser en la democracia, la resultante da! voto libre que conforma los organismos de gobierno nacional y seccional cuyas decisiones serán finales, El respeto irrestricto a la libertad y garantías fundamentales serán normas insoslayables de nuestra gestión administrativa. Concebimos el régimen de derecho como el único compatible con una digna existencia humana, pero, bien entendidos que no se traía de un legalismo formalista sino de una vigencia total y completa de las leyes, las que no deben aplicarse solamente a los pobres o desvalidos.

Toda injusticia, toda arbitrariedad, todo acto humillante o denigratorio a la personalidad humana serán severamente perseguidas y castigados,

El derecho a la vida lo entendemos como un derecho a la vida libres de temores, libres de injusticias y libres de miseria, Y así será respetado y obligado a que se respete.

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

La mujer y el niño serán objeto de nuestra devoción .

Buscamos establecer una ALIANZA NACIONALISTA que se propone crear puestos de trabajo ; crear un estado o circunstancia social en la cual no sea necesario que una persona se adhiera a un partido político para encontrar trabajo, convertir al Ecuador en un imán para la inversión extranjera, con base a licitaciones y concursos transparentes, ejemplares. Será implacable con los delincuentes.

En resumen buscamos mejorar la calidad de vida del pueblo ecuatoriano.

Y ... así hacer cesar la fuga o emigración de la población, que es para Ecuador una vergüenza intolerable y que ha estigmatizado a los propietarios de los partidos políticos hegemónicos culpables de la ruina nacional.

Ing. Julio Guerra Accini

Secretario.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL





-58-
Cincuenta y Tres
57-
Cuarenta y siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
P A R T I D O S	1	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	11
	3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO	
	5	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	
	6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	
	7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	
	10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	
	11	PARTIDO LIBERTAD	
	12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	
	14	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	
	15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	
	17	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	
I N D E P E N D I E N T E S N A C I O N A L E S	18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL FACHAKUTIK-NUEVO PAIS	19
	23	MOVIMIENTO COMPROMISO CIVICO CRISTIANO CON LA COMUNIDAD, C 4	
	26	MOVIMIENTO CONCILIACION NACIONAL	
	27	MOVIMIENTO HONRADEZ NACIONAL	
	29	MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA	
	32	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	
	33	MOVIMIENTO BOLIVARIANO ALFARISTA	
	36	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	
	38	MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO POR LA REIVINDICACION DE LOS POBRES	
	40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	
	42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	
	45-53-39	ALIANZA MOVIMIENTO CAMBIO SIGLO XXI / MOVIMIENTO AGROECOLOGICO ECUATORIANO / MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	
	48	MOVIMIENTO MANDATO CIUDADANO	
	50	MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO	
	51	MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA	
	56	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL		
152	MOVIMIENTO FUERZA ECUATORIANA		
156	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL		
M O V I M I E N T O S	401	MOVIMIENTO UNION NACIONAL DE INMIGRANTES ECUATORIANOS	9
	402	MOVIMIENTO HERMANDAD ECUATORIANA	
	403	MOVIMIENTO AGRUPACION DE ECUATORIANOS PROGRESISTAS EN EL EXTERIOR	
	404	MOVIMIENTO QUINTA REGION	
	401	MOVIMIENTO CIUDADANO DE MIGRANTES ECUATORIANOS NUEVA REPUBLICA	
	402	MOVIMIENTO DE ECUATORIANOS UNIDOS EN USA Y CANADA	
	403	MOVIMIENTO FRENTE UNIDO DE INMIGRANTES ECUATORIANOS	
	405	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APOYO AL EMIGRANTE ECUATORIANO	
406	MOVIMIENTO CIUDADANO		



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*Revisión
Presente f
= 04-12-08*

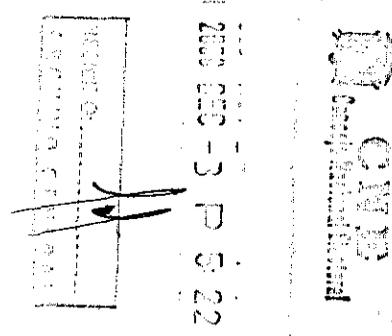
(cuarenta y dos) -52-



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

OFICIO No. 026-DOP-CNE
Quito, diciembre 03 de 2008

Señor doctor
Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-



De mi consideración:

De conformidad, con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, tengo a bien entregar a usted, las nóminas de Partidos Políticos y Movimientos Políticos Nacionales, Provinciales y del Exterior que participaron en la Asamblea Nacional Constituyente realizada el 30 de septiembre de 2007.

De usted, muy atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Ing. Diego Tello Flores
DIRECTOR DE PROCESOS ELECTORALES

Flores



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
MOVIMIENTOS	AZUAY		
	66	MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE LUCILA MIELES	5
	69	MOVIMIENTO INICIATIVA CIUDADANA	
	70	MOVIMIENTO DE PROFESIONALES DEL AZUAY	
	73	MOVIMIENTO LA COORDINADORA DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD Y EL CAMPO	
	75	MOVIMIENTO ACCION SOLIDARIA, MAS	
	BOLIVAR		
	61	MOVIMIENTO ACCION BOLIVARENSE	2
	68	MOVIMIENTO SIGLO 21 HUMANISMO SOCIAL	
	CAÑAR		
	66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INICIATIVA CIUDADANA	2
	67	MOVIMIENTO PROYECTO PAZ POR AGUA ZONAL	
	CARCHI		
	61	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	4
	62	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE OXIGENO	
	63	MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR DEL CARCHI	
	64	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SUMA	
	COTOPAXI		
	61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TIERRA NUESTRA	4
	63	MOVIMIENTO FRENTE DEMOCRATICO REVINDICATORIO	
	64	MOVIMIENTO CONSTRUYE NUEVO FUTURO	
	65	MOVIMIENTO NUEVA FUERZA INDEPENDIENTE	
	CHIMBORAZO		
	61	MOVIMIENTO ESPERANZA PROVINCIAL	4
	64	MOVIMIENTO UNIDAD DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	
	66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI	
	70	MOVIMIENTO JUSTICIA Y EQUIDAD	
	EL ORO		
	61	MOVIMIENTO ORENSE DE CAPACIDADES ESPECIALES	5
	63	MOVIMIENTO TRANSFORMADOR ORENSE	
67	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE GESTION POSITIVA		
69	MOVIMIENTO ACCION CIVICA POPULAR		
72	MOVIMIENTO UNIDAD DE PROFESIONALES Y SECTORES SOCIALES		
ESMERALDAS			
61	MOVIMIENTO INTEGRACION CIUDADANA	3	
62	MOVIMIENTO POLITICO INDEPENDIENTE PUEBLO		
67	MOVIMIENTO VERDE		



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



**RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS
INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES
QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
I N D E P E N D I E N T E S	GUAYAS		11
	61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA GUAYAS	
	62	MOVIMIENTO UNION DEL CAMBIO NACIONALISTA	
	63	MOVIMIENTO CIUDADANO HONESTIDAD Y PATRIOTISMO	
	66	MOVIMIENTO POPULAR ELOY ALFARO	
	68	MOVIMIENTO AGRUPACIONES SOCIALES AUTÓCTONAS	
	71	MOVIMIENTO LEALTAD IGUALDAD Y DESARROLLO	
	73	MOVIMIENTO VOZ CIUDADANA	
	82	MOVIMIENTO DE ACCION RENOVADOR DE CIUDADANOS ALTIVOS	
	85	MOVIMIENTO FRENTE SOCIAL CONSTITUYENTE	
	94	MOVIMIENTO ALIANZA POPULAR	
110	MOVIMIENTO GREMIAL DEL SECTOR SALUD		
	IMBABURA		2
	63	MOVIMIENTO CIUDADANO FUERZA JUVENTUD	
69	MOVIMIENTO MINGA INTERCULTURAL		
	LOJA		4
	61	MOVIMIENTO ACCION REGIONAL POR LA EQUIDAD	
	67	MOVIMIENTO ACCION ECOLÓGICA LOJANA	
	69	MOVIMIENTO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO	
70	MOVIMIENTO POLITICO FRANCISCO CUMBICUS		
	LOS RIOS		5
	64	MOVIMIENTO DE LA REVINDICACION FLUMINENSE	
	67 - 18	ALIANZA MOVIMIENTO CONVERGENCIA DEMOCRATICA PAIS / MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	
	251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
	253	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
254	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL		
P R O V I N C I A L E S	MANABI		10
	61	MOVIMIENTO CAMINEMOS POR EL CAMBIO	
	62	MOVIMIENTO ARTESANAL POLITICO ECUATORIANO	
	63	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	
	66	MOVIMIENTO JUSTICIA LIBERTARIA ALFARISTA	
	67	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA REVOLUCIONARIA ALFARISTA	
	68	MOVIMIENTO DECISION CIVICA	
	69	MOVIMIENTO ACCION SOCIAL	
	70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	
	251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
252	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL		
	MORONA SANTIAGO		2
	65	MOVIMIENTO VICTORIOSO REVOLUCIONARIO	
	PASTAZA		2
	61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDOS POR PASTAZA	
62	MOVIMIENTO DE LA UNIDAD DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DE PASTAZA		



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

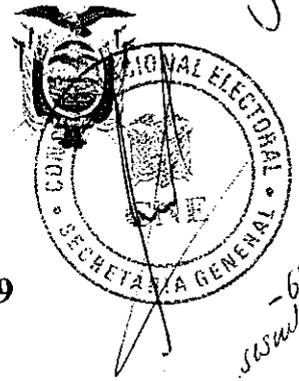
NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
PICHINCHA		
61	MOVIMIENTO ALTERNATIVA POPULAR	8
72	MOVIMIENTO PROYECTO ALTERNATIVO	
73	MOVIMIENTO ACCION SOCIAL	
75	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	
76	MOVIMIENTO VIDA Y FAMILIA	
79	MOVIMIENTO SEGUNDA INDEPENDENCIA	
99	MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE FUTURO YA	
102 - 18	ALIANZA MOVIMIENTO VIVE/ MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	
TUNGURAHUA		
61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TU GENTE	6
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ACTITUD POSITIVA	
67	MOVIMIENTO TUNGURAHUA AL CAMBIO	
251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
252	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
254	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
ZAMORA CHINCHIPE		
62	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ZAMORA POR EL CAMBIO	1
SUCUMBIOS		
64-69-17	ALIANZA MOVIMIENTO NUESTRA GERTE / MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO / PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	1
ORELLANA		
61 - 55	ALIANZA MOVIMIENTO ORELLANA EN ACCION / MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION NACIONAL	4
65	MOVIMIENTO PODER SOCIAL INDEPENDIENTE	
68	MOVIMIENTO ORGANIZACION PARA LA LIBERACION DEL PUEBLO	
70 - 32	ALIANZA MOVIMIENTO ALIANZA CAMPESINA CIUDADANO / MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	
<p>NOTA: El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2 y el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, no participaron en la elección de Asambleístas del 30 de septiembre del 2007.</p>		

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



OFICIO No. 73-DSI-CNE-2009

Quito, 6 de febrero de 2009



Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-

De mi consideración:

Antecedentes

Una vez entregada la información por parte del Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) a la Secretaría General el 2 de febrero de 2009 a las 19:55 horas, en memorando No. 1035 se confirió a las Direcciones de Sistemas Informáticos e Informática Electoral, dos cajas con las carpetas que contenían los formularios de firmas de adhesión a las candidaturas del Partido en mención; y dos CD de verificación de firmas con 140.442 registros.

En este sentido, se realizaron los procedimientos descritos en el **INSTRUCTIVO PARA LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE ADHESION DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRARSE EL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DEL 2009**, obteniéndose los siguientes resultados:

1 Cruce de información del medio magnético entregado con el Registro Electoral.

Se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales: 83.718 cédulas de ciudadanía se encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral.

TOTAL CEDULAS REPETIDAS	16.474	11,73%
TOTAL CED. CON NOVEDADES	23.076	16,43%
TOTAL CED. NO EMPADRONADAS	17.174	12,23%
TOTAL CEDULAS EMPADRONADAS	83.718	59,61%





2 Verificación de las firmas entregadas por el movimiento.

En base a la muestra de 1.060 registros verificados se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas.

	CEDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CEDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDENTES	FIRMAS NO EMPADRONADAS
	1.060	399	566	95
PORCENTAJE	100,00%	37,64%	53,40%	8,96%
PROYECCION EN BASE A CEDULAS ENTREGADAS	140.442	52.862	74.996	12.584

Conclusión:

El 1% del Registro Electoral cortado al 7 de noviembre de 2008, corresponde a 102.883 firmas de adhesión a candidaturas. Razón por la cual, el Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) en el primer procedimiento tiene 59,61% y en el segundo procedimiento tiene 37,64%.

Particular que comunicamos a Usted y por su intermedio al Pleno del Organismo

Atentamente,


Ing. Paul Viteri Barros
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

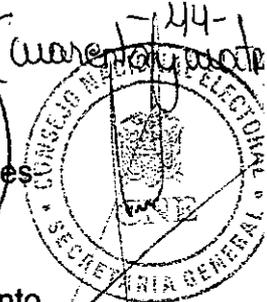



Ing. Stalin Cardona
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

trabajador está obligado también a cumplir con su deber en forma eficaz y honesta, y al hacerlo estará contribuyendo a la grandeza nacional.



El Partido fomentará el trabajo y su exigencia será de cumplimiento ineludible. Se respetará y fomentará el sindicalismo y las organizaciones de trabajadores para que éstas sean auténticas expresiones de los mismos.

El gobierno cefepista respetará todas las conquistas laborales y se preocupará porque el trabajador y su familia vivan en condiciones dignas.

La seguridad social amparará a todos los ecuatorianos, y el ser humano, desde su gestación, será motivo de preocupación para el estado. Su desarrollo, su salud y condiciones de vida serán motivo de especial atención. El Estado vigilará por el estricto cumplimiento de los deberes, de los padres para con sus hijos y de éstos para con aquellos, fortaleciendo la familia. Sin descuidar los aspectos curativos la medicina tendrá orientación preventiva y procurará la rehabilitación del individuo. Estará socialmente orientada y se la pondrá al alcance de todos. Los productos farmacéuticos tendrán precios que puedan ser satisfechos por el pueblo y no se permitirá que escaseen, disminuyan en su calidad o encarezcan en su precio.

Las prestaciones sociales serán extendidas y otorgadas con celeridad.

IX

DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA:

Forjaremos una educación nacional.

Un plan enérgico de alfabetización será puesto inmediatamente en marcha para erradicar el alto porcentaje de analfabetismo existente en el país. Sembraremos el Ecuador de locales pedagógicamente construidos y los dotaremos de los instrumentos necesarios para una investigación científica tecnológica. Los educadores merecerán todo nuestro respeto y serán retribuidos con oportunidad y justicia.

Crearemos un sistema de becas que ayuden a los estudiantes de escasos recursos económicos. Exigiremos de toda la educación un nivel acorde a lo académico y que se ajuste a la realidad de nuestro país, por lo que incentivaremos la formación técnica y el otorgamiento de oficios, pues todos nuestros esfuerzos, en todas las actividades, deben desembocar en la construcción de una Patria grande y soberana.

Siendo la educación un proceso liberador hay que darla procurando la formación integral de allí que iremos a la revisión de los planes y programas de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

estudios, a la constante evaluación de los resultados educativos, al mejoramiento académico de los profesores con estímulos adicionales, para que el hombre ecuatoriano no sea un mero transeúnte por escuelas, colegios y universidades como sucede diariamente en la práctica en la que están formando generaciones de frustrados con títulos que no responden a un real valor académico o con desertores por falta de vocación o encauzamiento adecuados. Pero la exigencia vendrá luego del cumplimiento del deber estatal de propiciar los medios eficaces para la educación.



(cuarenta y cinco)
-45-
-51-
cuarenta y cinco

Las bibliotecas, los museos de historia y ciencias naturales, los laboratorios, los jardines botánicos y zoológicos deberán establecerse en el país e incentivaremos su concurrencia a ellos.

Respetaremos la autonomía universitaria y procuraremos su fortalecimiento económico conscientes de que de ellas mismo debe surgir la necesaria reorientación académica que ponga a las universidades en función del cambio que demanda el país.

El gobierno cefepista como gobierno del pueblo que será se preocupará por la eficaz misión de todas las instituciones que se desenvuelven en el país y de allí la preocupación por el alma Mater de la cultura nacional.

La edición de textos, los útiles escolares, la popularización de libros, el elevar el nivel cultural del pueblo llevando a él el arte en todas sus manifestaciones serán realizaciones de nuestro Partido.

Los artistas gozarán de la más absoluta libertad en su creación y el gobierno dará los medios conducentes al digno vivir económico de aquellos.

La cultura física y los escenarios deportivos tendrán que esparcirse por todo el país para que el pueblo tenga lugares de sana distracción y adecuada formación física.

X

LAS FUNCIONES DEL PODER:

El Poder, bajo el gobierno cefepista, será empleado para la liberación de los oprimidos y la utilización de la riqueza para y en la Patria.

Concebimos, en consecuencia, un ejecutivo que deba estar dotado de los medios suficientes para gobernar con autoridad, diligencia y eficacia. Los ordenamientos constitucionales no son realmente defectuosos, habiendo



estribado el problema en la falta de decisión que ha existido para aplicar las leyes, maniatados como se encuentran quienes han gobernado y gobiernan por los compromisos con la oligarquía.



46
(Cuarenta y seis)



-52-
cuarenta y seis

Como nuestro único compromiso es con el pueblo, y hemos demostrado valor para aplicar las leyes, el gobierno cefepista podrá cumplir a cabalidad con los postulados aquí enunciados, La Fuerza Pública tendrá nuestro respeto y aliento.

El grave problema de la función judicial del país radica en la administración de justicia: lenta, engorrosa y cotizable en los más de los casos. Respetando la independencia de la función judicial, pero utilizando los organismos de control y la exigencia de responsabilidades, así como introduciendo las reformas que promuevan a la celeridad en los procedimientos, el Partido cefepista hará realidad, también en este campo, su postulado de la justicia para todos.

La función legislativa deberá operar como organismo fiscalizador y legislativo, delimitados con precisión ambas esferas y utilizando los mecanismos que le permitan su adecuado cumplimiento.

Es imprescindible, de otra parte, una adecuada descentralización administrativa manteniendo unidad política de dirección. Los planes serán nacionales y su cumplimiento debe ser de estricto acatamiento en cada local o región, pues en caso contrario estaríamos fragmentando el país, atomizándolo en feudos e impidiendo su desarrollo unitario y armónico.

Uno de los grandes y graves problemas de la administración pública es el exceso de burocracia, que incide en un centralismo y lentitud desesperante de los trámites, a la par que engorrosos, lo cual dificulta la atención al público y constituye en ser privilegiado al atendido por la administración» El cefepismo no incrementará la burocracia y racionalizará su empleo.

En cuanto al gasto público se lo orientará a la satisfacción de las necesidades prioritarias, suprimiendo todo lo superfluo. La moral pública será exigida sin atenuantes.



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

XI DE LA TRIBUTACIÓN:

Para hacer las obras que el gobierno demanda dentro de la estructura política aquí diseñada es indispensable que todos los ecuatorianos, en la medida de nuestras posibilidades, contribuyamos económicamente a su realización.

Las obras públicas, la prestación de servicios asistenciales, la educación y todo lo planteado, demandan gastos que deben ser cubiertos por ingresos provenientes de lo que el país, produce. Dentro de los lineamientos económicos impartidos por el gobierno, la libertad de gestión que tiene el sector privado es amplia, y sin perjuicio igualmente de lo que al estado le produzca la explotación directa de la industria básica, la cooperación de todos, en un país, donde todos trabajemos y donde todos tengamos seguridad para nuestro trabajo, debe traducirse en el aporte a los fondos del estado. La justicia de este aporte y su adecuada recaudación se implantarán con eficacia en la administración cefepista. Todos tributarán acorde a su capacidad económica.

XII

DEL RÉGIMEN CREDITICIO:

El Crédito será y se lo orientará con primacía a los sectores fundamentales del país para que le signifique a éste desarrollo económico.

XIII

DEFENSA NACIONAL

Las Fuerzas Armadas nacionales conceptuadas como pueblo armado y con tareas concretas sin menoscabo de su función defensora de la soberanía nacional cooperarán al desarrollo socio-económico del país.

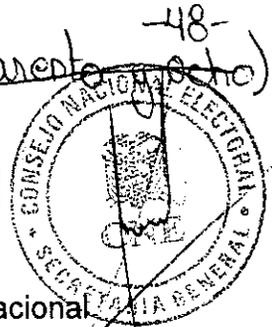
El partido cefepista proclama la estabilidad y rigurosos ascensos profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas y prestará todo su apoyo para una adecuada formación técnica de los mismos. La convicción del cefepismo es que hay que eliminar cualquier vestigio de provocados encorrios que pudieran existir entre los sectores civiles, y militares como medio indispensable a la forja de la grandeza nacional y a ello propenderá en su gobierno,

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

XIV

POLÍTICA INTERNACIONAL



La Política de nuestro gobierno defenderá irrestrictamente la soberanía nacional en todos sus aspectos, mantendremos relaciones con todos los países del mundo y comercializaremos con quienes ofrezcan los mejores precios para nuestros productos.

La política integracionista del Ecuador se mantendrá pero con la ineludible condición de que no origine perjuicios para el país.

Respetaremos los principios de libre determinación de los pueblos, de no intervención, la vigencia de los derechos humanos y mantendremos una postura antitotalitaria.

Seremos solidarios en la lucha de los países subdesarrollados y demandaremos una solución justa y de paz al problema territorial ecuatoriano. Mantendremos la tesis de la defensa soberana de las doscientas millas de mar territorial así como el fortalecimiento y desarrollo de las zonas de frontera como expresión de nuestra soberanía y la orientación del servicio diplomático a responder a los intereses del pueblo y a los enunciados de este plan de gobierno.

La defensa de la paz mundial será objeto básico de nuestra política en este campo.

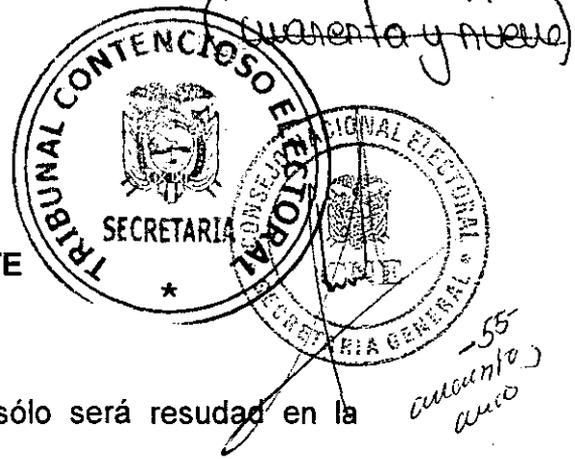
XV

POSTURA DEL PARTIDO

Será preocupación fundamental prioritaria redimir a los marginados sociales, muy en especial al indio y al montubio, así como al hombre suburbano, para otorgarles en la práctica la vivencia de igualitarios derechos.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

DEMOCRACIA PARTICIPANTE



EL acceso de todos a la justicia distributiva sólo será resudad en la medida en que el pueblo actúe.

El pueblo no debe tener simple significación da elector, Debe estar permanentemente participante de la vida de! país pues los problemas de éste no sólo deben interesar y preocupar a las directivas partidistas o a quienes se hallen en la función pública, además de que la única fórmula por la que no se le dé la espalda o se doblegue a sus elegidos es en la medida en que el pueblo, desde todas las situaciones en que se encuentre, participe siempre en la cosa pública y no sólo en los períodos electorales.

Las Juntas Parroquiales, los Concejos Cantonaos y le? Consejos Provinciales deberán vigorizarse y ser expresión local, regional y nacional de opinión y actividad públicas,

Los Partidos Políticos, los gremios profesionales, las actividades económicas., las organizaciones de trabajadores, je campesinos, de maestros, en forma organizada y constructiva deben aportar con sugerencias y criterios a la gran empresa de hacer una Patria para todos, sin perjuicio de que el poder decisorio sea, como debe ser en la democracia, la resultante da! voto libre que conforma los organismos de gobierno nacional y seccional cuyas decisiones serán finales, El respeto irrestricto a la libertad y garantías fundamentales serán normas insoslayables de nuestra gestión administrativa. Concebimos el régimen de derecho como el único compatible con una digna existencia humana, pero, bien entendidos que no se traía de un legalismo formalista sino de una vigencia total y completa de las leyes, las que no deben aplicarse solamente a los pobres o desvalidos.

Toda injusticia, toda arbitrariedad, todo acto humillante o denigratorio a la personalidad humana serán severamente perseguidas y castigados,

El derecho a la vida lo entendemos como un derecho a la vida libres de temores, libres de injusticias y libres de miseria, Y así será respetado y obligado a que se respete.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

La mujer y el niño serán objeto de nuestra devoción .

Buscamos establecer una ALIANZA NACIONALISTA que se propone crear puestos de trabajo ; crear un estado o circunstancia social en la cual no sea necesario que una persona se adhiera a un partido político para encontrar trabajo, convertir al Ecuador en un imán para la inversión extranjera, con base a licitaciones y concursos transparentes, ejemplares. Será implacable con los delincuentes.

En resumen buscamos mejorar la calidad de vida del pueblo ecuatoriano.

Y ... así hacer cesar la fuga o emigración de la población, que es para Ecuador una vergüenza intolerable y que ha estigmatizado a los propietarios de los partidos políticos hegemónicos culpables de la ruina nacional.

Ing. Julio Guerra Accini

Secretario.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL





-58-
Cincuenta y Tres
57-
Cuarenta y siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
P A R T I D O S	1	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	11
	3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO	
	5	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	
	6	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	
	7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	
	10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	
	11	PARTIDO LIBERTAD	
	12	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	
	14	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	
	15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	
	17	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	
I N D E P E N D I E N T E S N A C I O N A L E S	18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL FACHAKUTIK-NUEVO PAIS	19
	23	MOVIMIENTO COMPROMISO CIVICO CRISTIANO CON LA COMUNIDAD, C 4	
	26	MOVIMIENTO CONCILIACION NACIONAL	
	27	MOVIMIENTO HONRADEZ NACIONAL	
	29	MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA	
	32	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	
	33	MOVIMIENTO BOLIVARIANO ALFARISTA	
	36	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	
	38	MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO POR LA REIVINDICACION DE LOS POBRES	
	40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	
	42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	
	45-53-39	ALIANZA MOVIMIENTO CAMBIO SIGLO XXI / MOVIMIENTO AGROECOLOGICO ECUATORIANO / MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	
	48	MOVIMIENTO MANDATO CIUDADANO	
	50	MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO	
	61	MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA	
	66	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	
	151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL	
152	MOVIMIENTO FUERZA ECUATORIANA		
156	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL		
M O V I M I E N T O S	401	MOVIMIENTO UNION NACIONAL DE INMIGRANTES ECUATORIANOS	9
	402	MOVIMIENTO HERMANDAD ECUATORIANA	
	403	MOVIMIENTO AGRUPACION DE ECUATORIANOS PROGRESISTAS EN EL EXTERIOR	
	404	MOVIMIENTO QUINTA REGION	
	401	MOVIMIENTO CIUDADANO DE MIGRANTES ECUATORIANOS NUEVA REPUBLICA	
	402	MOVIMIENTO DE ECUATORIANOS UNIDOS EN USA Y CANADA	
	403	MOVIMIENTO FRENTE UNIDO DE INMIGRANTES ECUATORIANOS	
	405	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APOYO AL EMIGRANTE ECUATORIANO	
406	MOVIMIENTO CIUDADANO		



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*Revisión
Presente f
= 04-12-08.*

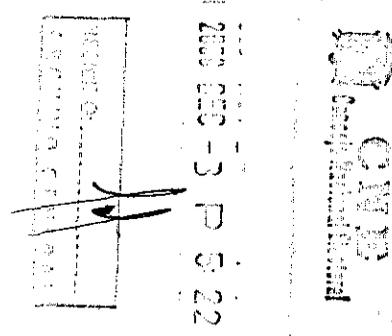
(cuarenta y dos) -52-



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

OFICIO No. 026-DOP-CNE
Quito, diciembre 03 de 2008

Señor doctor
Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-



De mi consideración:

De conformidad, con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, tengo a bien entregar a usted, las nóminas de Partidos Políticos y Movimientos Políticos Nacionales, Provinciales y del Exterior que participaron en la Asamblea Nacional Constituyente realizada el 30 de septiembre de 2007.

De usted, muy atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Ing. Diego Tello Flores
DIRECTOR DE PROCESOS ELECTORALES

Flores



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



-54-
Cinuenta y cuatro
-59-
cuarenta y nueve

RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
MOVIMIENTOS	AZUAY		
	66	MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE LUCILA MIELES	5
	69	MOVIMIENTO INICIATIVA CIUDADANA	
	70	MOVIMIENTO DE PROFESIONALES DEL AZUAY	
	73	MOVIMIENTO LA COORDINADORA DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD Y EL CAMPO	
	75	MOVIMIENTO ACCION SOLIDARIA, MAS	
	BOLIVAR		
	61	MOVIMIENTO ACCION BOLIVARENSE	2
	68	MOVIMIENTO SIGLO 21 HUMANISMO SOCIAL	
	CAÑAR		
	66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INICIATIVA CIUDADANA	2
	67	MOVIMIENTO PROYECTO PAZ POR AGUA ZONAL	
	CARCHI		
	61	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	4
	62	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE OXIGENO	
	63	MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR DEL CARCHI	
	64	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SUMA	
	COTOPAXI		
	61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TIERRA NUESTRA	4
	63	MOVIMIENTO FRENTE DEMOCRATICO REVINDICATORIO	
	64	MOVIMIENTO CONSTRUYE NUEVO FUTURO	
	65	MOVIMIENTO NUEVA FUERZA INDEPENDIENTE	
	CHIMBORAZO		
	61	MOVIMIENTO ESPERANZA PROVINCIAL	4
	64	MOVIMIENTO UNIDAD DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	
	66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI	
	70	MOVIMIENTO JUSTICIA Y EQUIDAD	
	EL ORO		
	61	MOVIMIENTO ORENSE DE CAPACIDADES ESPECIALES	5
	63	MOVIMIENTO TRANSFORMADOR ORENSE	
67	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE GESTION POSITIVA		
69	MOVIMIENTO ACCION CIVICA POPULAR		
72	MOVIMIENTO UNIDAD DE PROFESIONALES Y SECTORES SOCIALES		
ESMERALDAS			
61	MOVIMIENTO INTEGRACION CIUDADANA	3	
62	MOVIMIENTO POLITICO INDEPENDIENTE PUEBLO		
67	MOVIMIENTO VERDE		



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



**RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS
INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES
QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

	NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
I N D E P E N D I E N T E S	GUAYAS		11
	61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA GUAYAS	
	62	MOVIMIENTO UNION DEL CAMBIO NACIONALISTA	
	63	MOVIMIENTO CIUDADANO HONESTIDAD Y PATRIOTISMO	
	66	MOVIMIENTO POPULAR ELOY ALFARO	
	68	MOVIMIENTO AGRUPACIONES SOCIALES AUTÓCTONAS	
	71	MOVIMIENTO LEALTAD IGUALDAD Y DESARROLLO	
	73	MOVIMIENTO VOZ CIUDADANA	
	82	MOVIMIENTO DE ACCION RENOVADOR DE CIUDADANOS ALTIVOS	
	85	MOVIMIENTO FRENTE SOCIAL CONSTITUYENTE	
	94	MOVIMIENTO ALIANZA POPULAR	
110	MOVIMIENTO GREMIAL DEL SECTOR SALUD		
	IMBABURA		2
	63	MOVIMIENTO CIUDADANO FUERZA JUVENTUD	
	69	MOVIMIENTO MINGA INTERCULTURAL	
	LOJA		4
	61	MOVIMIENTO ACCION REGIONAL POR LA EQUIDAD	
	67	MOVIMIENTO ACCION ECOLÓGICA LOJANA	
	69	MOVIMIENTO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO	
	70	MOVIMIENTO POLITICO FRANCISCO CUMBICUS	
	LOS RIOS		5
	64	MOVIMIENTO DE LA REVINDICACION FLUMINENSE	
	67 - 18	ALIANZA MOVIMIENTO CONVERGENCIA DEMOCRATICA PAIS / MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	
	251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
	253	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
	254	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
P R O V I N C I A L E S	MANABI		10
	61	MOVIMIENTO CAMINEMOS POR EL CAMBIO	
	62	MOVIMIENTO ARTESANAL POLITICO ECUATORIANO	
	63	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	
	66	MOVIMIENTO JUSTICIA LIBERTARIA ALFARISTA	
	67	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FUERZA REVOLUCIONARIA ALFARISTA	
	68	MOVIMIENTO DECISION CIVICA	
	69	MOVIMIENTO ACCION SOCIAL	
	70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	
	251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
	252	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
	MORONA SANTIAGO		2
65	MOVIMIENTO VICTORIOSO REVOLUCIONARIO		
	PASTAZA		2
61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDOS POR PASTAZA		
	62	MOVIMIENTO DE LA UNIDAD DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DE PASTAZA	

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



RESUMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES NACIONALES, EXTERIOR Y PROVINCIALES QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

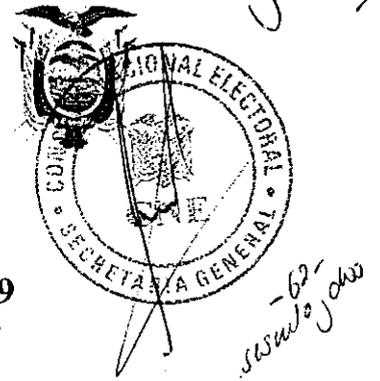
NUMERO ASIGNADO	DENOMINACION	TOTAL
PICHINCHA		
61	MOVIMIENTO ALTERNATIVA POPULAR	8
72	MOVIMIENTO PROYECTO ALTERNATIVO	
73	MOVIMIENTO ACCION SOCIAL	
75	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR	
76	MOVIMIENTO VIDA Y FAMILIA	
79	MOVIMIENTO SEGUNDA INDEPENDENCIA	
99	MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE FUTURO YA	
102 - 18	ALIANZA MOVIMIENTO VIVE/ MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	
TUNGURAHUA		
61	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TU GENTE	6
66	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ACTITUD POSITIVA	
67	MOVIMIENTO TUNGURAHUA AL CAMBIO	
251	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
252	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
254	MOVIMIENTO CIUDADANO PROVINCIAL	
ZAMORA CHINCHIPE		
62	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ZAMORA POR EL CAMBIO	1
SUCUMBIOS		
64-69-17	ALIANZA MOVIMIENTO NUESTRA GERTE / MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO / PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	1
ORELLANA		
61 - 55	ALIANZA MOVIMIENTO ORELLANA EN ACCION / MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION NACIONAL	4
65	MOVIMIENTO PODER SOCIAL INDEPENDIENTE	
68	MOVIMIENTO ORGANIZACION PARA LA LIBERACION DEL PUEBLO	
70 - 32	ALIANZA MOVIMIENTO ALIANZA CAMPESINA CIUDADANO / MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	
<p>NOTA: El Partido Liberal Radical Ecuatoriano, Listas 2 y el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, no participaron en la elección de Asambleístas del 30 de septiembre del 2007.</p>		

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



OFICIO No. 73-DSI-CNE-2009

Quito, 6 de febrero de 2009



Señor Licenciado
Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-

De mi consideración:

Antecedentes

Una vez entregada la información por parte del Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) a la Secretaría General el 2 de febrero de 2009 a las 19:55 horas, en memorando No. 1035 se confirió a las Direcciones de Sistemas Informáticos e Informática Electoral, dos cajas con las carpetas que contenían los formularios de firmas de adhesión a las candidaturas del Partido en mención; y dos CD de verificación de firmas con 140.442 registros.

En este sentido, se realizaron los procedimientos descritos en el **INSTRUCTIVO PARA LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE ADHESIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRARSE EL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DEL 2009**, obteniéndose los siguientes resultados:

1 Cruce de información del medio magnético entregado con el Registro Electoral.

Se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales: 83.718 cédulas de ciudadanía se encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral.

TOTAL CEDULAS REPETIDAS	16.474	11,73%
TOTAL CED. CON NOVEDADES	23.076	16,43%
TOTAL CED. NO EMPADRONADAS	17.174	12,23%
TOTAL CEDULAS EMPADRONADAS	83.718	59,61%

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



2 Verificación de las firmas entregadas por el movimiento.

En base a la muestra de 1.060 registros verificados se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas.

	CEDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CEDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDENTES	FIRMAS NO EMPADRONADAS
	1.060	399	566	95
PORCENTAJE	100,00%	37,64%	53,40%	8,96%
PROYECCION EN BASE A CEDULAS ENTREGADAS	140.442	52.862	74.996	12.584

Conclusión:

El 1% del Registro Electoral cortado al 7 de noviembre de 2008, corresponde a 102.883 firmas de adhesión a candidaturas. Razón por la cual, el Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) en el primer procedimiento tiene 59,61% y en el segundo procedimiento tiene 37,64%.

Particular que comunicamos a Usted y por su intermedio al Pleno del Organismo

Atentamente,


Ing. Paul Viteri Barros
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS




Ing. Stalin Cardona
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General

(Cinuenta y ...)
SECRETARIA GENERAL
-64-
Secretario
Cano



OFICIO No 006 0006

Quito, 7 de febrero del 2009

Señor
Walter Freire Chávez
**DIRECTOR SUPREMO DEL PARTIDO
CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 6 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-15-6-2-2009

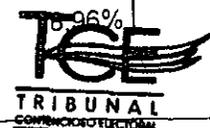
"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el listado adjunto al oficio No. 026-DOP-CNE de 3 de diciembre del 2008, suscrito por los Directores General de Procesos Electorales y de Organizaciones Políticas, el Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, no participó con candidatos en las elecciones del 30 de septiembre del 2007;

Que, a través de oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, hacen conocer al Pleno del Organismo que una vez realizado el cruce de información del medio magnético entregado con el registro electoral, por el PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, Listas 4, se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales 83.718 cédulas de ciudadanía se encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas, 23.076 con novedades (cédulas que no coincide el nombre, sin huella, sin firma, firmas no coincidentes) y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral, de ahí que, una vez realizada la verificación de las firmas entregadas por el referido Movimiento en base a la muestra de 1.060 registros verificados, se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas.

	CÉDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CÉDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDEN	FIRMAS NO EMPADRONADAS
	1.060	399	566	95
PORCENTAJE	100%	37,64%	53,40%	8,96%





PROYECCIÓN EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS	162.214	85.617	76.597	12.584
--	---------	--------	--------	--------

Que, el Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece que en estas elecciones las organizaciones políticas y alianzas que participaron en las elecciones de assembleístas, podrán presentar candidaturas y que podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, de los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, y consecuentemente, se dispone al señor Secretario General notifique al señor Walter Freire Chávez, Director Supremo del Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, que por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, al no haberse presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral nacional, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega la petición de la inscripción de candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4.

El señor Secretario General hará conocer sobre esta resolución a los Secretarios de las Juntas Provinciales Electorales, con el objeto de que no se acojan a trámite las candidaturas provinciales, cantonales y parroquiales, auspiciadas por el referido Partido Político; de ahí que si alguna candidatura ha sido ya calificada con auspicio del Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, ésta se dejará sin efecto.

Adicionalmente, el señor Secretario General solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores, haga conocer sobre esta resolución a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz V. *Vilva*
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 11 de Mayo del 2009

[Signature]
EL SECRETARIO GENERAL



*-65-
sesión de junio*

PORCENTAJE	100%	37,64%	53,40%	8,96%
PROYECCIÓN EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS	140.442	52.862	74.996	12.584

Que, el Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece que en estas elecciones las organizaciones políticas y alianzas que participaron en las elecciones de asambleístas, podrán presentar candidaturas y que podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, de los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, y consecuentemente, se dispone al señor Secretario General notifique al señor Walter Freire Chávez, Director Supremo del Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP; Listas 4, que por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, al no haberse presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral nacional, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega la petición de la inscripción de candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4.

El señor Secretario General hará conocer sobre esta resolución a los Secretarios de las Juntas Provinciales Electorales, con el objeto de que no se acojan a trámite las candidaturas provinciales, cantonales y parroquiales, auspiciadas por el referido Partido Político; de ahí que si alguna candidatura ha sido ya calificada con auspicio del Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, ésta se dejará sin efecto.

Adicionalmente, el señor Secretario General solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores, haga conocer sobre esta resolución a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior".

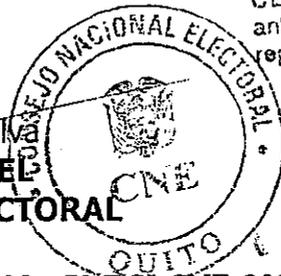
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz-Villalón
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

Adj: copia certificada del oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS
QUITO, el 11 FEB. 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



OFICIO N° 0000673

Quito, 10 de febrero del 2009

Señor

Walter Freire Chávez

**DIRECTOR SUPREMO DEL PARTIDO
CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**
Ciudad

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0000661 de 7 de febrero del 2009, hago conocer a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de lunes 9 de febrero del 2009, reformó parcialmente la Resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, disponiendo que el texto definitivo de la misma tenga la siguiente redacción:

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el listado adjunto al oficio No. 026-DOP-CNE de 3 de diciembre del 2008, suscrito por los Directores General de Procesos Electorales y de Organizaciones Políticas, el Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, no participó con candidatos en las elecciones del 30 de septiembre del 2007;

Que, a través de oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, hacen conocer al Pleno del Organismo que una vez realizado el cruce de información del medio magnético entregado con el registro electoral, por el PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, Listas 4, se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales 83.718 cédulas de ciudadanía se encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas, 23.076 con novedades (cédulas que no coincide el nombre, sin huella, sin firma, firmas no coincidentes) y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral, de ahí que, una vez realizada la verificación de las firmas entregadas por el referido Movimiento en base a la muestra de 1.060 registros verificados, se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas.

	CÉDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CÉDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDEN	FIRMAS NO EMPADRONADAS
	1.060	399	566	95





Secretaría General



(sesenta y uno)

-66-
Secretaría
JGIS

NOTIFICACIÓN No. 0001157

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS/AS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 9 de febrero del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 6 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-16-6-2-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Asesoría Jurídica (E), realice una revisión íntegra del oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, en el que se establece que una vez realizado el cruce de información del medio magnético con firmas de respaldo entregadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, se ha llegado a determinar entre otros aspectos existen cédulas de ciudadanía repetidas, y que no se encuentran dentro del registro electoral, y una vez inteliligenciado sobre los aspectos relacionados con este tema, haga conocer al Pleno del Organismo, si es o no procedente que el Consejo Nacional Electoral remita oficio al Ministro Fiscal General, haciendo conocer sobre este particular.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los seis días del mes de febrero del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de 17 FEB. 2009

EL SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

62
(sesenta y dos)
67-
antes
y
sede



Dirección de Organizaciones Políticas



INFORME No. 039-DOP-CNE-09
Quito, febrero 7 de 2009

Doctor
Gandy Cárdenas García
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (e)
Presente.-

ASUNTO: INFORME DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Por medio del presente, me permito informar a usted, que una vez efectuado el ingreso y verificación de los datos del Formulario de Inscripción de Candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República del Partido Concentración de Fuerzas Populares, Lista 4, en el Sistema de Inscripción de Candidatos, no reporta novedad alguna, como detalle en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN POLITICA	DIGNIDAD	REPORTE DEL SISTEMA (edad, alternabilidad y paridad de género, según el caso)	PARTICIPACIÓN ELECCIÓN DE ASAMBLEISTAS 30-09-07 (SI/NO)	PLAN DE TRABAJO (SI/NO)
PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA	SIN NOVEDAD	El Partido Concentración de Fuerzas Populares NO participó en las Elecciones del 30 de septiembre de 2007	SI

Atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Adj. El reporte de verificación de candidatos.

Fior's

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 07 Feb 2009 HORA: 17:15
RECIBIDO POR: foydec TRAMITE N°





ELECCIONES GENERALES 2009

REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA

Entidad: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Oficina: MATRIZ

Impreso: 2009/02/11

CATEGORIA: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

LISTA: 4

ORD

PRESIDENTE

1

170797779 _7
PABLO ERMILIO
GUERRERO MARTINEZ
03/11/1967 M
Válido CNE

VICE PRESIDENTE

000116348 _5
OLFA MARTHA
BUCARAM ZACCIDA
12/04/1953 F
Válido CNE



68
Seisenta y Tres

ESTADO LISTA: 4

Válido CNE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dirección de Organizaciones Políticas



INFORME No. 063-DOP-CNE-09
Quito, febrero 8 de 2009

64-
sesenta y cuatro
-69-
sesenta y nueve
novena

Doctor
Gandy Cárdenas García
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (e)
Presente.-

ASUNTO: INFORME DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Por medio del presente, me permito informar a usted, que una vez efectuado el ingreso y verificación de los datos del Formulario de Inscripción de Candidaturas de Asambleaistas Nacionales del Partido Concentración de Fuerzas Populares, Lista 4, en el Sistema de Inscripción de Candidatos, reportó las siguientes novedades, como detallo en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN POLITICA	DIGNIDAD	PARTICIPACIÓN ELECCIÓN DE ASAMBLEISTAS 30-09-07 (SI/NO)	PLAN DE TRABAJO (SI/NO)
CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES	ASAMBLEISTAS NACIONALES	El Partido concentración de fuerzas populares NO participó en las elecciones del 30 de septiembre de 2007	SI

REPORTE DEL SISTEMA (edad, alternabilidad y paridad de género, según el caso)

PUESTO	PRINCIPAL O SUPLENTE	NOVEDAD
2	SUPLENTE	NO TIENE COPIAS DE CEDULA
4	SUPLENTE	NO PRESENTA CANDIDATO
5	SUPLENTE	NO PRESENTA CANDIDATO
6	PRINCIPAL	NO PRESENTA CANDIDATO
7	PRINCIPAL	NO PRESENTA CANDIDATO
	SUPLENTE	NO PRESENTA CANDIDATO
8	PRINCIPAL	NO PRESENTA CANDIDATO
10	PRINCIPAL	NO PRESENTA CANDIDATO
12	PRINCIPAL	NO PRESENTA CANDIDATO

Recibido
07-02-09
14:52

Atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



- 65 -
Cesentay e ncc

ELECCIONES GENERALES 2009

REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA

Entidad: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Agencia: MATRIZ

Impreso: 2009/02/11 20:25



IDENTIDAD: ASAMBLEISTAS NACIONALES

LISTA: 4

PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS P

ORD	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	170141061 _3 CELIANO ALMEIDA DOMINGUEZ 08/06/1941 M Válido CNE	171189304 _8 GINA CAROLA SALAZAR SUASNAVAS 02/04/1972 F Válido CNE
2	171245345 _3 BERTHA VILLACIS 01/05/1970 F Válido CNE	170592004 _7 FRANCISCO RAFAEL DAVILA ALARCON 01/10/1962 M Válido CNE
3	050071162 _7 MARIO CALVOPIÑA 19/07/1953 M Válido CNE	130471531 _9 RAMONA CARMITA MAZAMBA MERA 30/04/1951 F Válido CNE

- 70 -
Setiembre

ESTADO LISTA: 4

No Válido CNE



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



MEMORANDO No. 0001194

DE : SECRETARIO GENERAL
PARA : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E)
FECHA : QUITO, 8 DE FEBRERO DEL 2009

Con el objeto de que se proceda a elaborar el informe correspondiente, que será conocido por el Pleno del Organismo, adjunto se servirá encontrar copia certificada del formulario de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, auspiciados por el **Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4**, mismas que fueron notificadas a los diferentes partidos y movimientos políticos a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, el 6 de febrero del 2009, a las 14h40; y, una vez que ha transcurrido el plazo de 24 horas contados desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que no se ha presentado impugnación alguna en contra de la inscripción de los candidatos antes referidos.

Particular que me permito informar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
de 11 FEB. 2009 del
Quito.

/jd





MEMORANDO No. 0001199

DE : SECRETARIO GENERAL
PARA : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E)
FECHA : QUITO, 8 DE FEBRERO DEL 2009

Con el objeto de que se proceda a elaborar el informe correspondiente, que será conocido por el Pleno del Organismo, adjunto se servirá encontrar copia certificada del formulario de inscripción de candidatos para Asambleístas Nacionales, auspiciados por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, mismas que fueron notificadas a los diferentes partidos y movimientos políticos a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, el 6 de febrero del 2009, a las 14h00; y, una vez que ha transcurrido el plazo de 24 horas contados desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que no se ha presentado impugnación alguna en contra de la inscripción de los candidatos antes referidos.

Particular que me permito informar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALS que reposan en los ARCHIVOS
Quito, **11 FEB. 2009** del

/jd

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dirección de Asesoría Jurídica



- 42 -
acta Jdos.

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

auspiciado por el **PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES CFP, LISTAS 4.**



1.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 6 de febrero de 2009, adopta la Resolución **No PLE-CNE-15-6-2-2009**, para conocimiento del **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, en la persona del señor Walter Freire Chávez, sobre el incumplimiento del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República; cuyo mandato obliga a las organizaciones políticas que no participaron en el proceso electoral del año 2007; están obligados a presentar las firmas de adhesión a sus candidaturas, en un porcentaje del 1% del registro electoral; Toda vez que, revisadas las firmas presentadas por dicha agrupación política, no cubren la cantidad de firmas de respaldo. Además dispone que se notifique del particular a los Secretarios de las Juntas Provinciales Electorales y al Ministerio de Relaciones Exteriores para que surta los efectos legales del caso.

1.4.- El Director de Organizaciones Políticas, Licenciado Julio Yépez Franco, a través de Informe N° 039-DOP-CNE-2009, de 7 de febrero de 2009, pone en conocimiento a la Dirección a mi cargo, que una vez ingresados y verificados los datos del Formulario de Inscripción de Candidaturas para las dignidades de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, auspiciados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, en el sistema de Inscripción de Candidatos **NO reporta novedad** alguna, la candidatura del señor **Pablo Ermilio Guerrero Martínez**, candidato a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, y de la señora **Olfa Martha Bucaram Zácida**, candidata a la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en los registros de la institución, que el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, no participó en el Proceso Electoral de elección de Asambleístas el 30 de septiembre del 2007, por tanto debe presentar firmas de adhesión a las candidaturas; además debo señalar que consta en el documento del Director de Organizaciones Políticas la inclusión de un Plan de Trabajo.

1.5.- Por medio de memorando N° 1194, de 8 de febrero de 2009, el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, la certificación que adjunta al formulario de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, auspiciados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, mismas que fueron notificadas a los diferentes partidos y movimientos políticos a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, el **6 de febrero del 2009, a las 14h40**; y, una vez que ha transcurrido el plazo de 24 horas contados desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el Segundo



+



Dirección de Asesoría Jurídica



Suplemento del Registro Oficial N° 472, de 21 de noviembre del 2008, manifiesta que: "en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que no se ha presentado impugnación alguna en contra de la inscripción de los candidatos antes referidos.-".

II.- BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 4, Disposición Transitoria Duodécima, determinan que:

Art. 4.- del Régimen de Transición.- "(Presentación de candidaturas) En estas elecciones, las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral. Al efecto el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios necesarios". (Lo subrayado es mío).

"Art. 15.- (Aplicación de normas).- Los órganos de la Función Electoral, aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.

Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional".

III.- BASE REGLAMENTARIA

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 55, literal e), determina:

"Art. 55.- Rechazo de candidaturas.- Al momento de calificar las candidaturas, los Tribunales Electorales sólo podrán rechazar las candidaturas de oficio y con las pruebas constantes en el expediente, en los siguientes casos:

e) Por falta de firmas de respaldo en el caso de candidaturas de las organizaciones de independientes..."

IV.- BASE RESOLUTIVA

4.1 El Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-1-21-11-2008, expidió las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dirección de Asesoría Jurídica

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Segundo Suplemento del Registro Oficial 472 de 21 de noviembre del 2008, y que en el Capítulo VIII de Calificación de Candidaturas, artículos 53, 56 y 57, prescribe:

“Art. 53.- Los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de candidatura si no se presenta la documentación completa”.

“Art. 56.- Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas”.

“Art. 57.- Terminado el plazo previsto en el artículo anterior de existir impugnaciones a las candidaturas, al día siguiente, se correrá traslado con las mismas a los impugnados y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, quienes deberán contestarlas en el plazo de veinte y cuatro (24) horas.

Con la contestación o en rebeldía, el organismo electoral resolverá las impugnaciones y de ser procedente calificará las candidaturas en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

La resolución se notificará en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, de la cual se podrá interponer el recurso de apelación en el plazo de un día; si así sucede, el organismo electoral remitirá el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, quien resolverá dentro de los plazos previstos en su normativa y notificará de su decisión al Consejo Nacional Electoral o a las Juntas Provinciales Electorales, según el caso”.

4.2 La Codificación del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas para las Elecciones, en el artículo 19, inciso segundo, señala:

“Art. 19.- Calificación de candidaturas.- en el acápite referido expresa que “Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas:” en el séptimo punto prescribe lo siguiente:

Séptimo Punto.- “Será causa de rechazo para los movimientos políticos, que al momento de la inscripción de las candidatas y/o candidatos no cumplieran con el uno por ciento (1%) de las firmas de adhesión. Los movimientos políticos que desean participar en alianza entre si o con partidos políticos, si al momento de la inscripción de las candidaturas no presentaren al menos el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión se negará la inscripción al movimiento que no cumplió con el porcentaje de firmas de adhesión, sin posibilidad de completar dicho porcentaje o volver a presentar nuevamente por lo que no aparecerá en la papeleta electoral el nombre, numero y símbolo del movimiento político”





Dirección de Asesoría Jurídica



-40-
(setenta)

-74-
santay
cuero

V.- ANÁLISIS

1. De conformidad con lo establecido en la normativa invocada; tanto de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el texto de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, dictadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se puede determinar que el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, que auspicia las candidaturas del señor **Pablo Ermilio Guerrero Martínez** y la señora **Olfa Martha Bucaram Záccida**, se encuentran violentando e incumpliendo en especial el Art. 4 inciso segundo del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador; además del punto segundo; del segundo inciso del Art.19; del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas; aprobado mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008 de 7 de Enero de 2009, por el Consejo Nacional Electoral.

2. La Dirección Jurídica ha procedido a la revisión de todos los documentos pertinentes, a la luz de las normas legales y requisitos que deben reunir los candidatos a las diferentes dignidades de elección popular. Revisión que, nos da como resultado que los candidatos auspiciados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4, NO CUMPLEN** con todos los requisitos necesarios para su calificación y participación en el próximo proceso electoral.

VI.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por los fundamentos constantes en las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la materia, además del análisis que precede y de la documentación llegada a la Dirección de Asesoría Jurídica; el despacho a mi cargo manifiesta su criterio desfavorable para la calificación de la candidatura del señor **Pablo Ermilio Guerrero Martínez**, candidato a la Presidencia de la República y de la señora **Olfa Martha Bucaram Záccida**, candidata a la Vicepresidencia de la República, patrocinados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, dejando bajo su ilustrado criterio, se disponga la correspondiente notificación, para que surta los efectos legales del caso.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedes son iguales a los ORIGINALES que
reposit en los ARCHIVOS

Quito, de 11 FEB. 2009 del

Dr. Gandy Cárdenas García,
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

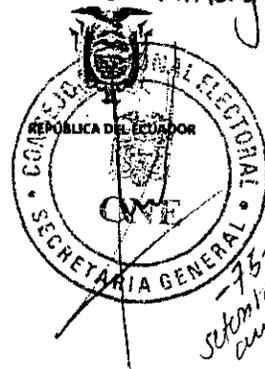
EL SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General



OFICIO N° 0 01200712

Quito, 10 de febrero del 2009

Señor Doctor
Walter Freire Chávez
**DIRECTOR SUPREMO DEL PARTIDO
CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 9 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-14-9-2-2009

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Organismo a través de Resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 de 6 de febrero del 2009, negó la petición de inscripción de candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008;

Que, el Director de Asesoría Jurídica (E), a través de informe No. 063-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, sugiere al Pleno del Organismo niegue la petición de inscripción de las candidaturas del señor Pablo Emilio Guerrero Martínez y de la señora Olfa Martha Bucaram Zácida, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, por cuanto el referido Partido Político no ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición, al no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral nacional.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 063-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E), y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

(Setenta y dos)
-79-
-76-
Jueves 10/3
Sept

ratifica en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, y niega la petición de inscripción de las candidaturas del señor Pablo Emilio Guerrero Martínez y de la señora Olfa Martha Bucaram Zaccida, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4.

Disponer que el señor Secretario General notifique con esta resolución al representante legal del partido solicitante, a los partidos y movimientos políticos en sus respectivos casilleros electorales y en la cartelera electoral, a la Dirección de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales del C.N.E, a las Juntas Provinciales Electorales y, al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho Organismo haga conocer sobre la misma, a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de 11 FEB. 2009

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General



OFICIO N° 0 U4000714

Quito, 10 de febrero del 2009

Señor Doctor

Walter Freire Chávez

**DIRECTOR SUPREMO DEL PARTIDO
CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 9 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-15-9-2-2009

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Organismo a través de Resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 de 6 de febrero del 2009, negó la petición de inscripción de candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008; y,

Que, el Director de Asesoría Jurídica (E), a través de informe No. 066-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, sugiere al Pleno del Organismo niegue la petición de inscripción de las candidaturas a Asambleístas Nacionales, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, por cuanto el referido Partido Político no ha dado cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 4 del Régimen de Transición, al no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral nacional, y por cuanto la lista de candidatos fue presentada en forma incompleta.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 066-DAJ-CNE-2009 de 8 de febrero del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E), y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral





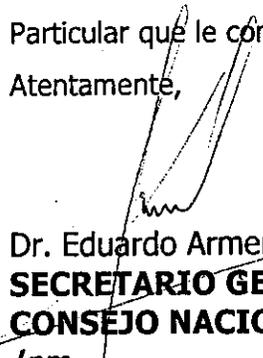
(Setenta y cuatro)
-74-
-78-
Setenta y ocho
octavo

ratifica en todas sus partes la Resolución PEF-CNE-15-8-72009, y niega la petición de inscripción de las candidaturas a Asambleístas Nacionales, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4.

Disponer que el señor Secretario General notifique con esta resolución al representante legal del partido solicitante, a los partidos y movimientos políticos en sus respectivos casilleros electorales y en la cartelera electoral, a la Dirección de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales del C.N.E, a las Juntas Provinciales Electorales y, al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho Organismo haga conocer sobre la misma, a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz-Villálva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

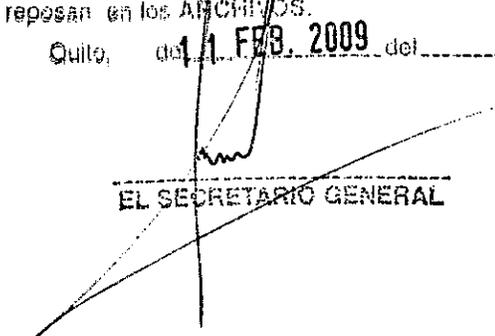
/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, del 11 FEB. 2009 del


EL SECRETARIO GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dirección de Asesoría Jurídica



(setenta y cinco)
SECRETARÍA GENERAL
selección

EXPEDIENTE N° 043-2009-CP

Informe N° 066-DAJ-CNE-2009
Quito, D 08 de febrero de 2009

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
ARCHIVO GENERAL	
08 FEB 2009	
PO:	
HORA:	18:25

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

Con el objeto de dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que regulan la inscripción y calificación de candidaturas para la elección de los dignatarios de elección popular para **REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL**; esta Dirección, en conocimiento del expediente que contiene los documentos de inscripción de las candidaturas para estas dignidades por parte del **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, para el proceso electoral a efectuarse en el año 2009, al respecto me permito poner bajo su ilustrado criterio y de las señoritas y señores Consejeros el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES.

1.1.- Con fecha 3 de diciembre de 2008, el Director General de Procesos Electorales y Director de Organizaciones Políticas, por intermedio del Informe, signado con el N° 026-DOP-CNE-2008, informa que **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, no participó en las elecciones de Septiembre de 2007, con candidatos.

1.2.- Las 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, cuyas firmas de adhesión fueron presentadas por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, en respaldo a sus candidaturas; y al ser sometidas al análisis por muestreo; entre el documento magnético entregado por el sujeto político, y el Registro Electoral existente en el Organismo, arrojaron los siguientes resultados, mismos que se encuentran en el Informe suscrito conjuntamente por los señores Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, signado con el N° 073-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero de 2009, en cuyo contenido determina las siguientes observaciones:





Dirección de Asesoría Jurídica



-79
Sistema
Nueva

- a).- De las 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, 83.718 cédulas se encuentran en el Registro Electoral;
- b).- Las 16.474 documentos de ciudadanía se encuentran repetidos;
- c).- Las 23.076 cédulas no tienen coincidencias o similitud en nombres, huella dactilar; firma, etc.
- d).- Las 17.174 cédulas de ciudadanía no existen en el Registro Electoral,
- e).- De las 1.060 firmas (100%) PROYECTADAS **162.214** firmas;
de las cuales **son correctas** 339 (37.64 %) PROYECTADAS **85.617** firmas;
no coinciden 566 (53.40%) PROYECTADAS **76.597** firmas.
No empadronadas 95 (8.96%) PROYECTADAS 12.584

1.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 6 de febrero de 2009, adopta la Resolución **No PLE-CNE-15-6-2-2009**, que mediante **NOTIFICACION N° 0001138**, remite para conocimiento del **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, en la persona del señor Walter Freire Chávez, sobre el incumplimiento del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República; cuyo mandato obliga a las organizaciones políticas que no participaron en el proceso electoral del año 2007; están obligados a presentar las firmas de adhesión a sus candidaturas, en un porcentaje del 1% del registro electoral; Toda vez que, revisadas las firmas presentadas por dicha agrupación política, no cubren la cantidad de firmas de respaldo. Además dispone que se notifique del particular a los Secretarios de las Juntas Provinciales Electorales y al Ministerio de Relaciones Exteriores para que surta los efectos legales del caso.

1.4.- El Director de Organizaciones Políticas, Licenciado Julio Yépez Franco a través de Informe N° 063-DOP-CNE-2009, de 8 de febrero de 2009, pone en conocimiento a la Dirección a mi cargo, que una vez ingresados y verificados los datos del Formulario de Inscripción de Candidaturas para el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, número con el cual consta en el Sistema de Inscripción de Candidatos, en dicho informe manifiesta que existen las siguientes observaciones en las candidaturas para **REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL**.

- a).- Que no participó en las elecciones para la Asamblea Constituyente de 30 de Septiembre de 2007, por tanto **SI** debe presentar firmas de adhesión a las candidaturas;
- b).- Cumple con el requisito de presentación del Plan de Trabajo;
- c).- Que no cumple con el número de firmas de adhesión a sus candidatura



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



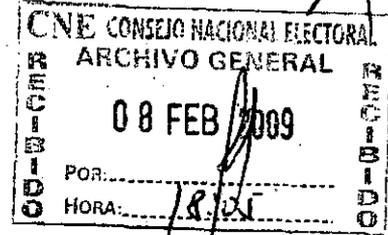
Dirección de Asesoría Jurídica



(Setenta y cinco)
SECRETARIA GENERAL
CNE
selección

EXPEDIENTE N° 043-2009-CP

Informe N° 066-DAJ-CNE-2009
Quito, D 08 de febrero de 2009



Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

Con el objeto de dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que regulan la inscripción y calificación de candidaturas para la elección de los dignatarios de elección popular para **REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL**; esta Dirección, en conocimiento del expediente que contiene los documentos de inscripción de las candidaturas para estas dignidades por parte del **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, para el proceso electoral a efectuarse en el año 2009, al respecto me permito poner bajo su ilustrado criterio y de las señoritas y señores Consejeros el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES.

1.1.- Con fecha 3 de diciembre de 2008, el Director General de Procesos Electorales y Director de Organizaciones Políticas, por intermedio del Informe, signado con el N° 026-DOP-CNE-2008, informa que **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, no participó en las elecciones de Septiembre de 2007, con candidatos.

1.2.- Las 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, cuyas firmas de adhesión fueron presentadas por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, en respaldo a sus candidaturas; y al ser sometidas al análisis por muestreo; entre el documento magnético entregado por el sujeto político, y el Registro Electoral existente en el Organismo, arrojaron los siguientes resultados, mismos que se encuentran en el Informe suscrito conjuntamente por los señores Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, signado con el N° 073-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero de 2009, en cuyo contenido determina las siguientes observaciones:





Dirección de Asesoría Jurídica



-80-
aduntes

Segundo Suplemento del Registro Oficial 472 de 21 de noviembre del 2008, y que en el Capítulo VIII de Calificación de Candidaturas, artículos 53, 56 y 57, prescribe:

“Art. 53.- Los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de candidatura si no se presenta la documentación completa”.

“Art. 56.- Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas”.

“Art. 57.- Terminado el plazo previsto en el artículo anterior de existir impugnaciones a las candidaturas, al día siguiente, se correrá traslado con las mismas a los impugnados y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, quienes deberán contestarlas en el plazo de veinte y cuatro (24) horas.

Con la contestación o en rebeldía, el organismo electoral resolverá las impugnaciones y de ser procedente calificará las candidaturas en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

La resolución se notificará en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, de la cual se podrá interponer el recurso de apelación en el plazo de un día; si así sucede, el organismo electoral remitirá el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, quien resolverá dentro de los plazos previstos en su normativa y notificará de su decisión al Consejo Nacional Electoral o a las Juntas Provinciales Electorales, según el caso”.

4.2 La Codificación del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas para las Elecciones, en el artículo 19, inciso segundo, señala:

“Art. 19.- Calificación de candidaturas.- en el acápite referido expresa que “Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas:” en el séptimo punto prescribe lo siguiente:

Séptimo Punto.- “Será causa de rechazo para los movimientos políticos, que al momento de la inscripción de las candidatas y/o candidatos no cumplieran con el uno por ciento (1%) de las firmas de adhesión. Los movimientos políticos que desean participar en alianza entre sí o con partidos políticos, si al momento de la inscripción de las candidaturas no presentaren al menos el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión se negará la inscripción al movimiento que no cumplió con el porcentaje de firmas de adhesión, sin posibilidad de completar dicho porcentaje o volver a presentar nuevamente, por lo que no aparecerá en la papeleta electoral el nombre, número y símbolo del movimiento político”



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dirección de Asesoría Jurídica

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-76-
(setenta y seis)

d).- No presenta algunos candidatos.

II.- BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el Régimen de Transición, en los artículos 4, inciso segundo y 15, determina que:

"Art. 4.- Presentación de candidaturas.- En estas elecciones, las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de assembleístas podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral. Al efecto el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios necesarios". (Lo subrayado es mío).

"Art. 15.- (Aplicación de normas).- Los órganos de la Función Electoral, aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.

Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional".

III.- BASE REGLAMENTARIA

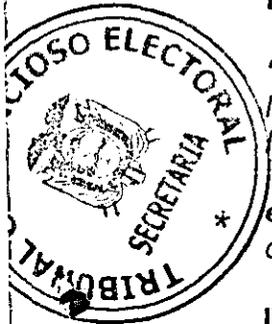
El Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones en el artículo 55, literal e), determina:

"Art. 55.- Rechazo de candidaturas.- Al momento de calificar las candidaturas, los Tribunales electorales sólo podrán rechazar las candidaturas de oficio y con las pruebas constantes en el expediente, en los siguientes casos:

e) Por falta de firmas de respaldo en el caso de candidaturas de las organizaciones de independientes; y..."

IV.- BASE RESOLUTIVA

4.1 El Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-1-21-11-2008, expidió las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicado en el





Dirección de Asesoría Jurídica



Setenta y siete
-81-
ordenado

V.- ANÁLISIS.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa invocada; tanto de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el texto de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, dictadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se puede determinar que el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, que auspicia las candidaturas de los **REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL**, se encuentra violentando e incumpliendo en el Art. 4 inciso segundo del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador; además del punto segundo; del segundo inciso del Art.19; del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas; aprobado mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008 de 7 de Enero de 2009, por el Consejo Nacional Electoral.

2. La Dirección Jurídica ha procedido a la revisión de todos los instrumentos que obran del expediente, a la luz de las normas legales y requisitos que deben reunir los candidatos a las diferentes dignidades de elección popular. Revisión que, nos da como resultado que los candidatos auspiciados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4, NO CUMPLEN** con todos los requisitos necesarios para su calificación y participación en el próximo proceso electoral.

VI.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por los fundamentos constantes en las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la materia, además del análisis que precede y de la documentación llegada a la Dirección de Asesoría Jurídica; el despacho a mi cargo manifiesta su criterio **desfavorable** para la calificación de los **REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL** patrocinados por el **PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTAS 4**, dejando bajo su ilustrado criterio, se disponga la correspondiente notificación, para que surta los efectos legales del caso.

Atentamente,

Dr. Gandy Cárdenas García,
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA REGIONAL

CCOE
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, ca. 11 FEB. 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL



Para conocimiento al Pleno (Setenta y och)

CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES



10-02-09

ASSAD BUCARAM E.
INMORTAL DIRECTOR SUPREMO



SEÑORES MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

DR. WALTER FREIRE CHAVEZ, Director Supremo del Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, LISTA 4, ante usted comparezco y en referencia a la resolución signada con el No. PLE-CNE-15-6-2-2009, a usted digo:

I

En la resolución signada con el No. PLE-CNE-15-6-2-2009, se lee:

“...Que, a través de oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de 6 de febrero del 2009, los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, hacen conocer al Pleno del organismo que una vez realizado el cruce de información del medio magnético entregado con el registro electoral, por el PARTIDO CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, lista 4, se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales 83.718 cédulas de ciudadanía se encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas, 23.076 con novedades (cédulas que no coinciden el nombre, sin huella, sin firma, firmas no coincidentes) y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral, de ahí que, una vez realizadas la verificación de las firmas entregadas por el referido Movimiento en base a la muestra de 1.060 registros verificados, se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no estan empadronadas...”

Carla

	CEDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CEDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDE	FIRMAS NO EMPADRONADAS
	1060	399	566	95
PORCENTAJE	100%	37,64 %	53,40%	8,96%
PROYECCION EN BASE A CEDULAS ENTREGADAS	162.214	85.617	76.597	12.584



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

¡PUEBLO CONTRA TRINCAS!

Tel: (593) 12565340 Cel: (5939) 9486699 - 094869824 Boyacá entre Sucre y Colón

Los artículos 61 numeral 1, 424, 425, 426 y 427 de la Constitución Política del Ecuador a la letra rezan:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

Elegir y ser elegidos.



Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES



ASSAD BUCARAM E.
INMORTAL DIRECTOR SUPREMO

a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

El Artículo 23 literal b) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, dice:

"Art. 23.-

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)

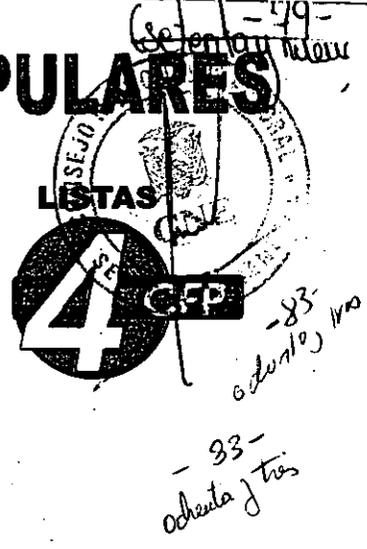
b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

Una vez hechas las transcripciones se desprende que los tratados Internacionales de los Derechos y la Constitución prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica e incluso sobre los actos del poder público, como el emanado del Consejo Nacional Electoral (PLE - CNE - 15 - 6 - 2 - 2009) en el que se descalifica a Concentración de Fuerzas Populares, es más, si lee con detenimiento en la resolución No. PLE-CNE-15-6-2-2009 se establece en el segundo párrafo del considerando que concentración de populares presentó 140.442 (cédulas de ciudadanía válidas), firmas, empero en el recuadro arriba contextualizado se establece que la Proyección en base a las entregadas dice relación a una cifra de 162.214 cédulas entregadas, lo que constituye

TR
SI

¡ PUEBLO CONTRA TRINIDAD!

Tel: (503) 42565340 Cel: (503) 9486600 - 09486024 Avenida entre Suiza y Colón





una incoherencia y revela el carácter antitécnico con el que se ha procedido al análisis de las firmas presentadas, tanto más cuanto que, se viola el derecho constitucional de elegir y ser elegido que se haya por encima del acto de descalificación marginando a CFP de la posibilidad de presentar candidatos para los próximos comicios.

II

2.1.- Por otra parte según el instructivo para la entrega de formularios de firmas de adhesión para presentación de candidaturas, establece en el Art. 10 (numeral cuatro):

"Art. 10.- La Dirección de Informática Electoral, la Dirección de Sistemas Informáticos del CNE, y las Delegaciones Provinciales Electorales **para** la validación de **firmas** de **adhesión** seguirán los siguientes procesos:

1. Cruzarán el cien por ciento de la información constante en los medios magnéticos con el registro electoral de la respectiva jurisdicción, esto es números de cédulas, nombres y apellidos.

2. Comprobarán *físicamente* , que la información registrada en los **formularios** de **firmas** de **adhesión** sea la misma que consta en los medios magnéticos entregados por la organización política; **para** lo cual seleccionarán aleatoriamente los **formularios** de **adhesión** de **firmas** y se cotejará el contenido del formulario físico con el contenido en el medio magnético, a través de los campos: lote, carpeta, formulario, número de cédula, nombres y apellidos.

3. En el caso de que el procedimiento anterior no coincida, es decir, que los números de lote, carpeta y formulario no corresponda, se procederá a *buscar a través del sistema por número de cédula y en el caso de existir, se cotejará el contenido del formulario físico con el contenido en el medio magnético* .

4. Se verificará visualmente las **firmas** contenidas en los **formularios** físicos con las registradas en las bases de datos del CNE. **Para** el análisis se efectuará un muestreo aleatorio simple con el 95% de confiabilidad y *margen de error del $\pm 3\%$* de acuerdo al número de **firmas** requeridas; como ejemplo se adjunta en el Anexo I los números de muestras por provincia, del exterior y total del registro electoral.

Luego de realizar los procedimientos anteriores, el sistema *emitirá un reporte resumido final que contendrá lo siguiente:*

a) Total de cédulas repetidas



CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES



ASSAD BUCARAM E. INMORTAL DIRECTOR SUPREMO

- b) Total de cédulas con novedad (decir cédulas con nombres diferentes, sin firma o sin huella, **firmas** diferentes.
- c) Total de cédulas no registradas.
- d) Total de cédulas registradas.
- e) Total de cédulas registradas en otras jurisdicciones.
- f) Total de cédulas registradas correctamente en la respectiva jurisdicción.



De ser necesario, las Delegaciones Provinciales del CNE, pedirán asistencia técnica al Consejo Nacional Electoral." (Las negrillas y cursivas son mías)

El informe, emitido oficio No 73 - DSI- CNE - 2009 de 6 de Febrero del año 2009, emitido por los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, que ha servido de base para emitir la resolución PLE - CNE - 15 - 6 - 2 - 2009, no cumple con la norma ut supra, ya que en el primero no constan todos los pasos ni requisitos del denominado "informe resumido final", por tanto es diminuto violentando con ello las garantías del debido proceso.

2.2.- De igual manera el "Instructivo para la inscripción de candidaturas", establece, en el Art. 19:

Art. 19.- Calificación de candidaturas: El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, debiendo además observar las siguientes:.....

Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas:

Será causa de rechazo para los movimientos políticos, que al momento de la inscripción de las candidatas y/o candidatos no cumplieran con el uno por ciento (1%) de las firmas de adhesión. Los movimientos políticos, que desean participar en alianza entre sí o con partidos políticos, si al momento de la inscripción de las candidaturas no presentaren al menos el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión, se negará la inscripción al movimiento que no cumplió con el porcentaje de firmas de adhesión, sin posibilidad de completar dicho porcentaje o volver a presentar nuevamente, por lo que no aparecerá en la papeleta electoral el nombre, número y símbolo del movimiento político.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

¡PUEBLO CONTRA TRINCAS!

Tel: (5934)2565340

Cel: (5939) 9486699 - 094869824 Boyacá entre Sucre y Colón

Cajilla: 8622 Guayaquil - Ecuador e-mail: cfp.wfnaire@gmail.com

De la contextualización hecha, se infiere que el Pleno del Consejo Nacional Electoral no podía actuar de la manera como lo hizo, ya que la recolección de firmas SEGÚN EL INSTRUCTIVO, arriba mencionado solo habla de movimientos políticos y NO DE PARTIDOS POLITICOS como , en la especie, lo es el partido C.F.P.

III

IMPUGNACION E INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.-

Por todo lo expuesto impugno la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, e interpongo Recurso de Apelación de conformidad con el literal a) del Art. 59 de las Normas Generales para las Elecciones establecidas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, para ante el Tribunal Contencioso Electoral a fin de que revoque la resolución singularizada y disponga la inscripción de las candidaturas presentadas por Concentración de Fuerzas Populares – CFP.-

Se firmó por mí conforme solicito.

WALTER REYES CHAVEZ

DIRECTOR SUPLENTE

CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTA 4

SECRETARIA

JULIO GUERRA ACCINI

SECRETARIO GENERAL

CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTA 4



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



85-
adante J...

OFICIO Nº 000718

Quito, 11 de febrero de 2009

Señora Doctora.

Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 10 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-11-10-2-2009

"Una vez que se conoce el escrito presentado por los señores Walter Freire Chávez y Julio Guerra Accini, Director Supremo y Secretario General del Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, respectivamente, recepcionado en Archivo de la Secretaría General el 9 de febrero del 2009, a las 18h48, el Pleno del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el Art. 2, de la Reforma a las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009, dispone al señor Secretario General proceda a foliar el expediente correspondiente, al que se adjuntará los formularios de firmas de adhesión presentados por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, remitiéndose los mismos al Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de veinte y cuatro horas, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Vilalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS

Quito, de 11 FEB. 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



MEMORANDO N° 085 DSI-CNE-2009

Para: Señor Dr. Eduardo Armendáriz
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

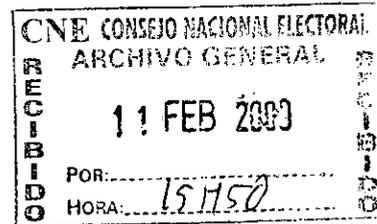
De: Ing. Paúl Viteri
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Fecha: 11 de febrero del 2009

Una vez verificada por la Dirección de Sistemas Informáticos las firmas correspondientes para las candidaturas del Partido Concentración de Fuerzas Populares CFP, adjunto al presente, sirvase encontrar 14.890 formularios de firmas de adhesión y dos (2) CDs con 140.442 registros, constantes en 2 cajas.

Atentamente,

Ing. Paúl Viteri Barros
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
PVgh



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

83
elector

*-87-
admisión
vick*

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL VIERNES 6 DE
FEBRERO DEL 2009.**



EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto, señor Secretario.

7º Oficio N° 73-DSI-CNE, referente a la validación de firmas del Partido Concentración de Fuerzas Populares.

Secretaría da lectura:

"..."... Una vez entregada la información por parte del Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) a la Secretaría General el 2 de febrero de 2009 a las 19:55 horas, en memorando N° 1035 se confirió a las Direcciones de Sistemas Informáticos e Informática Electoral, dos cajas con las carpetas que contenían los formularios de firmas de adhesión a las candidaturas del Partido en mención; y dos CD de verificación de firmas con 140.442 registros. En este sentido, se realizaron los procedimientos descritos en el INSTRUCTIVO PARA LA RECOLECCION, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE ADHESIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRARSE EL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DEL 2009, obteniéndose los siguientes resultados:- 1. Cruce de información del medio magnético entregado con el Registro Electoral.- Se analizaron 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales: 83.718 cédulas de ciudadanía se



**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

encuentran en el registro electoral; 16.474 cédulas de ciudadanía repetidas y 17.174 cédulas de ciudadanía no se encuentran en el registro electoral.



TOTAL CEDULAS REPETIDAS	16.474	11,73%
TOTAL CED. CON NOVEDADES	23.076	16,43%
TOTAL DE CEDULAS NO EMPADRONADAS	17.174	12,23%
TOTAL CEDULAS EMPADRONADAS	83.718	59,61%

2.- Verificación de las firmas entregadas por el movimiento.- En base a la muestra de 1.060 registros verificados se desprende que 399 registros son correctos y 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas.

	CEDULAS TOMADAS PARA LA MUESTRA	CEDULAS CORRECTAS	FIRMAS NO COINCIDENTES
	1.060	399	95
PORCENTAJE	100,00%	53,40%	8,96%
PROYECCIÓN EN BASE A CEDULAS ENTREGADAS	140.442	52.862	12.584

Conclusión: El 1% del Registro Electoral cortado al 7 de noviembre de 2008, corresponde a 102.883 firmas de adhesión a candidaturas.



*elaborado
Luis*

*-89-
a donde Juan*

por la cual, el Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) en el primer procedimiento tiene 59,61% de cumplimiento y en el segundo procedimiento tiene 37,64%. Particular que comunicamos a usted y por su intermedio al Pleno del Organismo. Atentamente, ingeniero Paúl Viteri, Director de Sistemas Informáticos, ingeniero Stalin Cardona, Director de Informática Electoral..."

EL SEÑOR CAMACHO: Señor Presidente, quisiera hacer un elemento adicional de análisis que refuerce la conclusión y la discusión de los hechos o del análisis de las firmas, en el punto dos, cuando se habla de la verificación de las firmas entregadas por el Movimiento, existen 8.96% de firmas no empadronadas, quiero referirme a qué significa esto, significa, una vez recurrido a nuestro archivo, con el número de cédula, nosotros tenemos en blanco ese espacio, el ciudadano existe en el padrón, pero nosotros no tenemos la firma de ese ciudadano, eso es lo que significa, por qué, porque finalmente no votó, por eso está dentro de ese margen importante de este 25% de ausentismo, estos ciudadanos, podríamos presumir inclusive, que este 8.96% de firmas podrían ser válidas, podrían ser coincidente, y si sumamos esas 12.584 firmas no empadronadas, le sumamos esas a las cincuenta y dos mil que son coincidentes o correctas, no llega sino a sesenta y cuatro mil o sesenta y cinco mil firmas que son coincidentes, con lo cual sigue estando muy de lejos del requisito de las ciento dos mil ochocientos ochenta y tres firmas de adhesión, la resolución que corresponde es, exactamente



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

80
admitido
A-4



-90-
admitida

que acabamos de asumir en el caso del Sujeto Político anterior y lo cual significa que el Partido Concentración de Fuerzas Populares no está habilitado para presentar candidaturas, toda vez que las firmas de adhesión presentadas no le son suficientes. Adicionalmente, quiero como elemento de juicio, voy a proponer que no cambiemos ninguna decisión, quiero dar lectura a lo que dice el formulario por nosotros aprobado y utilizado por las Organizaciones Políticas, para este proceso de recolección, este es el formato que está en la Web y es el formato a su vez que cada vez que un sujeto político solicitaba, se le entregaba oficialmente; "Las ciudadanas y ciudadanos que suscribimos este formulario de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del artículo cuarenta y cuatro de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República, expedida por el Consejo Nacional Electoral, respaldamos las candidaturas que presenta el, Partido Concentración de Fuerzas Populares", podría decir así, y luego dice al final, "yo", ahí tiene que llenarse un nombre de una persona, "certifico y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de la pena de perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras", y debe firmar ese representante del Movimiento Político y debe poner su número de cédula, esta es la realidad de estos procedimientos. Para qué el Consejo





87
delante
ante



- 91 -
hoy mismo

puso esto, para tratar de disuadir que se comentan hechos como los que desgraciadamente se comenten, sin embargo, una vez que tengamos elementos de juicio mayores, jurídico, pondremos o no en conocimiento de la Fiscalía, me reitero en esa decisión que ya tomamos, sólo planteaba como elemento de juicio adicional para el análisis correspondiente en el momento que corresponda tomar la decisión. Planteo que en el caso del CFP se asuma una decisión exactamente igual a la anterior, o una muy parecida, en el sentido de que el Partido Concentración de Fuerzas Populares no está habilitado para presentar candidaturas, y que las solicitudes de inscripción de candidatos de ese Partido, no pueden ser dadas al trámite de la calificación, con la misma recomendación anterior, en el caso de que se hubiesen presentado en días anteriores en las Juntas Provinciales y se hubiese procedido conforme al trámite a calificarlas, hay que revocar esas decisiones.

LA SEÑORITA ABOGADA CAICEDO: Presidente, estando de acuerdo con la propuesta, básicamente los dos informes son parecidos con respecto a su pronunciamiento, a sus conclusiones del porcentaje de firmas no coincidentes, sólo quisiera pedir que se remitan estos antecedentes, estos formularios al Director de Asesoría Jurídica para que tenga elementos de juicio sobre la solicitud que le estamos haciendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Son parte de los elementos que tiene que tener el Asesor Jurídico. Creo que hay que añadir a esa resolución que, en la verificación que se hace, en el cruce entre



del 10 de
setiembre
-92- noventa y dos.

nómina de ciudadanos que tienen que ingresar los movimientos políticos para hacer la primera verificación, que es la verificación de si constan o no en el padrón electoral, ya en esta primera verificación, este Partido Concentración de Fuerzas Populares, llega apenas a ochenta y tres mil diego apenas, porque no alcanza el número necesario, que son de doscientos dos mil ochocientos ochenta y tres empadronados, por lo cual ya con este no cumplimiento, son ochenta y tres mil setecientos dieciocho, estaría incumpliendo con el requisito de firmas, y por ende no podría ser calificado, y las candidaturas presentadas, auspiciadas por este Partido, por ende tampoco podrían participar. Decido que se oficie inmediatamente a las Delegaciones Provinciales sobre esta resolución, para que en el caso de que hayan calificado esas candidaturas se revoquen, en el caso que no se han calificado, se de por concluido el trámite de calificación.





-92-
Memento J...

RECIBIDO EL DIA DE HOY MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL
DOS MIL NUEVE A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y
CINCO MINUTOS.- CERTIFICO

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

noventa 90 up



REPÚBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



- 43 -
noventa y tres.

OFICIO No. 00722
Quito, 11 de febrero del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-11-10-2-2009 de 10 de febrero del 2009, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted, el expediente debidamente foliado que contiene los documentos sobre el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Walter Freire Chávez y Julio Guerra Accini, Director Supremo y Secretario General del Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, respectivamente, en contra de la Resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de viernes 6 de febrero del 2009, mediante la que se negó la inscripción de las candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y Asambleístas Nacionales, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP, Listas 4, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Adjunto: El expediente correspondiente constante en ochenta y dos (82) fojas útiles, y dos cajas remitidas por la Dirección de Sistemas Informáticos, que contienen los formularios de recepción de firmas de adhesión, entregados por el Movimiento Cambio, y dos CD en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 22/02/09
Hora: 12:50
Recibido por: [Firma]
Firma: [Firma]



-93-
m. 00110
T/A

.RECIBIDO EL DIA DE HOY MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS VEINTE Y DOS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS CONSTA DE UN PROCESO EN OCHENTA Y OCHO FOJAS, UN C.D. UN OFICIO Y DOS CAJAS DE CARTON SELLADAS CONTENIENDO FIRMAS DE RESPALDO (SE AGREGA TAMBIEN A ESTE EXPEDIENTE UN ESCRITO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD).- CERTIFICO

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL
RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 017 -2009.-CERTIFICO Quito, 11 de Febrero de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Faint text at the bottom left, possibly a date or reference number.



DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES
SECRETARÍA
JUEZ *



Al presente y una copia



*- 94 -
Fabiola
Crespo*

Recibo el presente expediente constante de noventa fojas, un CD, y dos cajas de cartón que contienen firmas de respaldo, el día de hoy jueves doce de febrero del dos mil nueve, a las once horas con diez minutos. - Lo certifico. -

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E))

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES



pasado a los 92 up



*-95-
las com. 10
cuando*

PROCESO 017-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 12 de Febrero del 2009; las 13h20.-

VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, en noventa fojas, un CD, y dos cajas de cartón que contienen firmas de respaldo, téngase en cuenta su contenido.- Pasen los autos para sentencia del Tribunal.- Notifíquese a Walter Freire Chávez en la casilla judicial 3174 y fíjese en cartel visible la providencia. Cúmplase.-

[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Lo certifico.- Quito Distrito Metropolitano a 12 de Febrero del 2009-02-12

[Firma manuscrita]

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón: Siento como tal que el día de hoy jueves doce de febrero del dos mil nueve, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede al señor Walter Freire Chávez, en la casillero electoral número 4 del Consejo Nacional Electoral y, de igual manera, notifiqué a las quince horas con cuarenta y cinco minutos en la casilla judicial 3174 del Palacio de Justicia de Quito señaladas para el efecto, así como, en la cartelera de este Tribunal.- Lo certifico.-

[Firma manuscrita]

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA AD-HOC

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Resolución No. 93-09



*-96-
movimiento
507*

*-96-
movimiento
507*

017-2009

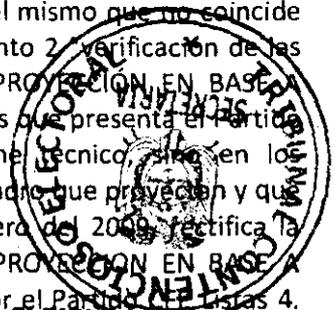
PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero del 2009.- Las 16h00.- **VISTOS:** Por recurso de "apelación" interpuesto por El señor Walter Freire Chávez en su calidad de Director Supremo de CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES, CFP, LISTA 4, a la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 adoptada por el Consejo Nacional Electoral que en lo principal niega la petición de inscripción de las candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, este expediente. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; asimismo, con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. **SEGUNDO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia el Tribunal Contencioso Electoral, entra a revisar el expediente. Se observa que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo previsto, y quien lo interpone tiene capacidad procesal en el ámbito del derecho electoral para proponer el recurso. **TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 06 de febrero del 2009 resuelve negar la petición de inscripción de candidaturas nacionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, auspiciadas por el Partido Concentración de Fuerzas Populares, Listas 4, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República publicada en Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre del 2008, al no haberse presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral nacional. **CUARTO.-** El Tribunal Contencioso Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República expidió las "Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución"; este cuerpo normativo en el Art. 12 establece el ámbito de nuestras competencias "numeral 1. Recurso contencioso electoral de impugnación", misma que guarda concordancia con el artículo 17 lit. a) que dice: "El recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados;" (ver RO 472-Segundo Suplemento-21-XI-2008). Por tanto en el caso de aceptación o negativa a la inscripción de candidaturas lo que procede es el "recurso contencioso electoral de impugnación"; el recurrente ha interpuesto el "recurso de apelación" situación que por el principio de informalidad no tiene significación alguna para este Tribunal, razón por la que se acepta a trámite el mismo. El escrito que contiene el recurso impugna la resolución No. PLE-CNE-15-6-2-2009 por dos hechos: 1) Porque el informe técnico constante en oficio No. 73-DSI-CNE-2009 remitido al Consejo Nacional Electoral "dice el impugnante" "...una vez realizadas la verificación de las firmas entregadas por el referido Movimiento en base a la muestra de 1060 registros verificados, se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas." Sostiene en definitiva que la proyección en base a las cédulas entregadas es de 162.214, lo que constituye una incoherencia y el carácter anti técnico con el que se procedió al análisis de las firmas, lo que viola el derecho de elegir y ser elegido; y, 2) Porque el informe técnico no cumple con lo establecido en el Art. 10 No. 4 del Instructivo para la entrega de formularios de firmas de adhesión para presentación de candidaturas "informe resumido final"; y, porque el Instructivo para inscripción de candidaturas en el Art. 19, en cuanto al requisito del 1% de firmas de adhesión es para "movimientos políticos", mas no partidos políticos. **QUINTO.-** El requisito del 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral, como exigencia es para las ORGANIZACIONES POLÍTICAS que no participaron en la elección electoral.

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

el

asambleístas según se desprende del inciso segundo, en concordancia con el inciso primero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, disposición que establece en el Art. 2 inciso segundo de la Convocatoria a Elecciones dispuesta por el Consejo Nacional Electoral, publicada en RO. 472 -Segundo Suplemento- del 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 44 inciso segundo de las Normas Generales aprobadas por el CNE y Art. 6 numeral 9 y Art. 19 -Rechazo de Oficio de las Candidaturas punto 7- del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, aprobadas por el Consejo Nacional Electoral. Expuesta la base legal es necesario hacer las siguientes precisiones: a) Del expediente se desprende que Concentración de Fuerzas Populares Lista 4, como Partido Político, no participó en la elección de Asambleístas del 30 de septiembre del 2007 (fs 56) lo que se corrobora con el informe No. 039-DOP-CNE-09 suscrito por el Director de Organizaciones Políticas (fs. 62), por tanto, el Partido Político CFP Listas 4 debía dar cumplimiento estricto al inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición Política y normas secundarias que se invocaron en el considerando cuarto, consecuentemente el sostener que CFP como Partido Político no está obligado a presentar firmas de adhesión porque las mismas son exigibles para los "movimientos políticos", carece de sustento jurídico ya que la norma superior (Art. 4 segundo inciso del Régimen de Transición) expresamente se refiere a "organizaciones políticas", esto es, partidos políticos y movimientos políticos que en el ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico electoral del Ecuador, obliga a quienes no participaron en las elecciones del 30 de septiembre del 2007, que es el caso de Concentración de Fuerzas Populares Listas 4; por tanto no tiene fundamento en derecho la impugnación del CFP Listas 4 respecto a que el requisito del 1% de firmas rige exclusivamente para movimientos políticos b) El escrito que contiene el recurso se concreta además a que la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 que emana del pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE en adelante) se transcribe lo que expone el recurrente: "...en el segundo párrafo del considerando que concentración de fuerzas populares presentó 140.442 (cédulas de ciudadanía validas), firmas, empero en el recuadro arriba contextualizado se establece que la Proyección en base a las cédulas entregadas dice relación a una cifra de 162.214 cédulas entregadas, lo que constituye una incoherencia y revela el carácter antitécnico con el que se ha procedido al análisis de las firmas presentadas, tanto mas cuanto que, se viola el derecho constitucional de elegir y ser elegido que se haya por encima del acto de descalificación marginando a CFP de la posibilidad de presentar candidatos para los próximos comicios". c) De la lectura realizada a los considerandos de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, consta que "la verificación de firmas se hace con base a la muestra de 1.060 registros verificados, se desprende que 399 registros son correctos, 566 firmas no coinciden y 95 firmas no están empadronadas...", sin embargo, en el cuadro que consta en dichos considerandos apreciamos un error numérico, concretamente en el recuadro que dice: PROYECCION EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS, consta "162.214", el mismo que no coincide con el informe técnico constante en oficio No. 73-DSI-CNE-2009, punto 2, verificación de las firmas entregadas por el movimiento en cuyo recuadro se dice: PROYECCION EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS "140.442", que corresponde en este caso a las que presenta el Partido CFP Listas 4. Por tanto, el error no se encuentra en el informe técnico, sino en los considerandos de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, a través del cuadro que proyecta y que se ha señalado. d) El CNE en sesión extraordinaria del 09 de febrero del 2009, rectifica la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, estableciéndose en el recuadro PROYECCION EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS "140.442" que corresponde al presentado por el Partido Listas 4. En el presente caso, consideramos que tanto la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 como la rectificación merecen ser analizadas, porque de por medio existe un recurso que es materia de este juzgamiento. e) La resolución que se impugna contiene en los considerandos un error -se enunció el mismo en el literal c)-, concretamente en el cuadro donde dice: PROYECCIÓN EN BASE A CÉDULAS ENTREGADAS "162.214" (este valor con negrillas es erróneo), este valor no corresponde al número que consta en el informe técnico, debido a que, en el recuadro que proyecta el informe técnico respecto a CÉDULAS



SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

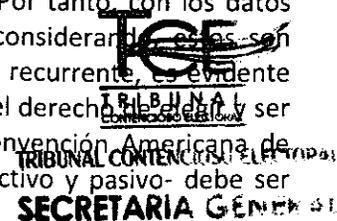
PO



Recuento y muestra 944

*-97-
recuento
State*

ENTREGADAS el mismo es de "140.442", que es el correcto. Ahora bien, el CNE consciente de este error numérico que se deslizó en los considerandos de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009, rectifica el mismo en sesión extraordinaria del 09 de febrero del 2009 la que se notificó al recurrente; siendo así, se ha subsanado el error numérico y por ende el acto contenido en la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 es válido, pues no se trata de una solemnidad que mire a los elementos esenciales del acto, sino de un simple error numérico que puede ser aclarado, modificado por el propio órgano por tratarse de vicios muy leves (R. Dromi, Derecho Administrativo, pag. 268). **f)** Debemos ahora detenernos en el Informe Técnico que es el sustento tanto de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 como de la rectificación a la misma adoptada por el CNE en sesión del 09 de febrero del 2009. En oficio No. 73-DSI-CNE-2009 de fecha 6 de febrero del 2009, dirigido al Presidente del Consejo Nacional Electoral y suscrito por los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral (base de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 y de la propia modificación a esta resolución adoptada por el CNE el 9 de febrero del 2009); el informe contiene: CRUCE DE INFORMACIÓN DEL MEDIO MAGNÉTICO ENTREGADO, CON EL REGISTRO ELECTORAL. El análisis es a 140.442 cédulas de ciudadanía válidas, de las cuales, el total de cédulas repetidas son 16.474 que representa el 11,73%; total cédulas con novedades 23.076 que representa el 16,43% (según el Instructivo "para recolección, validación y verificación de firmas...se refiere a cédulas con nombres diferentes, sin firma o sin huella, firmas diferentes); total cédulas no empadronadas 17.174, que representa 12.23%, y, total cédulas empadronadas 83.718 que representa el 59,61%. A su vez, de la VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS ENTREGADAS POR EL SUJETO POLÍTICO se observa: Cédulas tomadas para la muestra 1.060, porcentaje 100% proyección en base a cédulas entregadas 140.442; cédulas correctas 399 que representa el 37,64%, esto es, 52.862 cédulas correctas; firmas no coincidentes 566 que representa el 53,40% en la proyección representa 74.996; firmas no empadronadas 95 que representa el 8,96% en la proyección 12.584. La conclusión que consta en el informe es el siguiente: "el 1% del Registro Electoral cortado al 7 de noviembre del 2008, corresponde a 102.883 firmas de adhesión a candidaturas. Razón por la cual, el Partido Concentración de Fuerzas Populares (CFP) en el primer procedimiento tiene 59,61% y en el segundo procedimiento tiene 37,64%". Por tanto, del informe técnico queda claramente establecido que Concentración de Fuerzas Populares Listas 4, no ha dado cumplimiento en lo establecido en el segundo inciso del Art. 4 del Régimen de Transición. **g)** Pero, además, el recurrente sostiene en su petición de impugnación que el informe es diminuto porque no cumple con los pasos exigidos en el Art. 10 numeral 4 del Instructivo para la entrega de formularios de firmas de adhesión para presentación de candidaturas; al respecto es necesario señalar que el numeral 4 que se invoca debe ser analizado acorde al ejemplo Anexo 1 que consta en el Instructivo que se invoca, donde consta: provincia/jurisdicción, electores, 1% firmas requeridas, muestra. Los requerimientos que contempla el anexo 1, para el caso del Partido CFP Listas 4 deben ser: firmas requeridas a nivel nacional 102.884, muestra 1.056 (en el presente caso la muestra se amplía a 1.060, es decir mayor al consignado en el anexo 1). Por tanto, carece de fundamento el sustento del recurrente en el sentido que el informe técnico no se sujetó a la norma invocada, al contrario diremos que existe sujeción al Art. 10 numeral 4 del referido Instructivo. **h)** Ahora bien, corresponde al Consejo Nacional Electoral, la verificación del respaldo de firmas equivalentes al 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral, verificación establecida a través de sus dependencias técnicas la que a su vez está atribuida de la presunción de validez y corrección, sin que por este proceso de impugnación y con la información que se posee, pueda objetarse tal verificación. Por tanto con los datos proporcionados y que se han establecido en el literal f) de este considerando, son válidos. **i)** Respecto a los derechos de participación y que enuncia el recurrente, es evidente que el Art. 61 numeral 1 de la Constitución de la República consagra el derecho de elegir y ser elegidos, de igual manera lo consagra el Art. 23 literal b) de la Convención Americana de Derechos Humanos, pero no es menos cierto que este derecho -activo y pasivo- debe ser



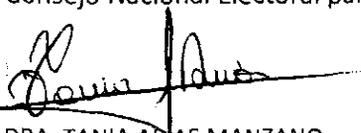
Q

~~Considerado~~

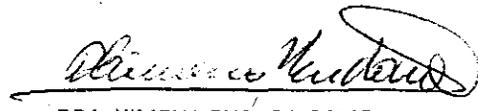
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

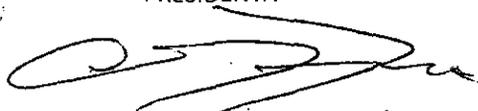
en el contexto jurídico, razón por la que debemos remitirnos en este caso al artículo 4 del Régimen de Transición que conforme se ha expuesto, establece que las organizaciones políticas que no participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas, como también pueden presentar candidaturas "...otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente Registro Electoral". De lo que consta en el expediente y se ha señalado ya, Concentración de Fuerzas Populares Listas 4, no presentó candidatos para la elección de asambleístas, en consecuencia, para este proceso electoral debía cumplir con el requisito exigido en el segundo inciso del Art. 4 del Régimen de Transición. Por otro lado, los derechos de participación política entre sus características exige que sea desarrollado normativamente (Dr. Pérez Royo, Curso de Derecho Constitucional pág. 479), esto significa que el "derecho de elegir y ser elegido", debe complementarse para que pueda hacer efectivo la voluntad del Estado. El propio Régimen de Transición faculta a los órganos de la Función Electoral (Art. 15) a que en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del ordenamiento jurídico, lo que efectivamente así ha ocurrido, toda vez que, tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral han dictado las normas indispensables para las elecciones y el ejercicio de competencias (ver RO. 472 -segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008). Además, el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus funciones está facultado para reglamentar la normativa en el ámbito de sus competencias (Art. 219 numeral 6 de la Constitución de la República). Por lo que se deja expuesto, el derecho de elegir y ser elegido no puede ser conceptualizado desde un concepto subjetivo, sino en un sentido amplio, es decir, "el derecho que regula la elección de los órganos representativos" (ver Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, pág. 27). Que la Constitución de la República, es la Norma Suprema, nadie puede discutirlo, mas si es una Constitución de derechos y justicia, pero no es menos cierto que la propia Constitución establece en el ámbito de la Representación Política límites al derecho de participación política, específicamente a los movimientos políticos "...requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento" (Art. 112 de la Constitución de la República), disposición desde luego no aplicable para este proceso electoral, por las normas consagradas en el Régimen de Transición. Por las consideraciones expuestas **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se declara la validez de la resolución PLE-CNE-15-6-2-2009 y la reforma parcial a la misma adoptada en sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral el lunes 09 de febrero del 2009, y en consecuencia se rechaza el recurso interpuesto por el señor Walter Freire Chávez en su calidad de Director Supremo de Concentración de Fuerzas Populares Listas 4, y que lo suscribe junto al Secretario General del CFP Listas 4, Julio Guerrón Accini. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase el expediente para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal y remítase copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.



DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA



DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
JUEZ TCE



DRA. ALEXANDRA CANTOS MALDONADO
JUEZA TCE



DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ TCE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

noventa y cinco
95

Secretaría General

Certifico.- Quito, 14 de febrero de 2009

[Handwritten signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



- 98 -
noventa y ocho
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

[Handwritten signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-

[Handwritten signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento como tal que los días sábado catorce y domingo quince de febrero del año dos mil nueve, la oficina de casilleros judiciales del Palacio de Justicia de Quito no atiende. Certifico. Quito, 15 de febrero de 2009.

[Handwritten signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a notificar al señor Walter Freire Chávez, en el casillero Judicial Nº 3174, del Palacio de Justicia de Quito; y, a las catorce horas con treinta minutos se lo notificó en el Casillero Electoral Nº 4, del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

[Handwritten signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

930
normativa y sus
-99-
normativa



Quito, 16 de febrero de 2009

OFICIO No 009-09-TCE

Señor

OMAR SIMONS

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar las copias de las sentencias que han sido emitidas por el Tribunal:

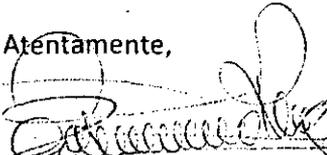
Causa No 05-09 Contra la Junta Provincial Electoral de los Ríos

Causa No 07-09 Contra la Junta Provincial Electoral del Azuay

Causa No 017-09 contra el Consejo Nacional Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de Ley

Atentamente,


DRA. NORMA REYES SOLANO

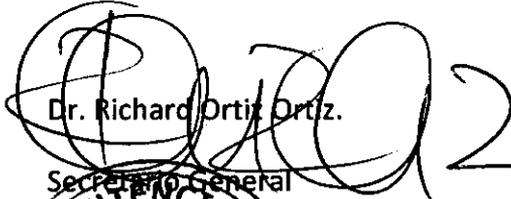
OFICIAL MAYOR





Secretaría General

Razón.- Siento por tal que las noventa y nueve fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 17-2009; por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Walter Freire Chávez y Julio Guerra Accini, Director Supremo y Secretario General del Partido Concentración de Fuerzas Populares CFP, en contra de la resolución N° PLE-CNE-15-6-2-2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, expediente original que fue remitido al Consejo Nacional Electoral.- CERTIFICO.- Quito, 17 de febrero de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de febrero del 2009.

Of. N° 12-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon.

Presidente del Consejo Nacional Electoral.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 17-2009, de fecha 14 de febrero del 2009, las 16h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Walter Freire Chávez y Julio Guerra Accini, Director Supremo y Secretario General del Partido Concentración de Fuerzas Populares CFP, en contra de la resolución N° PLE-CNE-15-6-2-2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; remito el expediente integro, junto a dos cajas de firmas, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.


TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL